

CUADERNO DE PRACTICAS: CONTRATOS INTERNACIONALES

INDICACIONES.-

La práctica consiste en redactar manualmente los contratos internacionales enumerados, según modelo adjunto extraídos del documento “Modelo de contratos internacionales. PromPerú. Departamento de Facilitación de las Exportaciones. Octubre 2023)”

- 1.- Contrato de compraventa internacional
- 2.- Contrato de Distribución
- 3.- Contrato de Franquicia
- 4.- Contrato de Factoring
- 5.- Contrato de Leasing Internacional
- 6.- El contrato de Agente Intermediario
- 7.- Contrato de Joint Venture
- 8.- El contrato de Know How
- 9.- Contrato de Comisión Mercantil
- 10.- Contrato de Licencia de Marcas
- 11.- Contrato de Suministro
- 12.- Contrato de Servicios Internacionales
- 13.- Contrato de Representación de Ventas Internacional
- 14.- Contrato de Alianza Estratégica Internacional
- 15.- Contrato de Fabricación Internacional
- 16.- Contrato de Transporte Internacional
- 17.- Contrato de Arrendamiento Internacional
- 18.- Contrato de Consultoría Internacional
- 19.- Contrato de Investigación y Desarrollo (I+D Internacional
- 20.- Contrato de Outsourcing Internacional
- 21.- Contrato de Transferencia de Tecnología
- 22.- Contrato de Fideicomiso Internacional
- 23.- Contrato de Subcontratación Internacional
- 24.- Contrato de Transporte Multimodal
- 25.- Contrato de Seguro Internacional
- 26.- Contrato de Almacenamiento Internacional

PRIMERA PARTE
CONTRATOS INTERNACIONALES

I.- EL CONTRATO DE
COMPRAVENTA INTERNACIONAL

1. Concepto de Contrato de compraventa internacional:

“Definición El contrato de compraventa internacional es el acto jurídico por el cual más de dos personas de distintos países transan sobre mercaderías a cambio de un precio determinado, donde una de las partes es el vendedor y el otro comprador; el contrato puede convenirse por la forma de las partes establezcan.

Debemos entender como contrato de compraventa no el documento denominado como tal, sino al acuerdo por el cual una de las partes entrega un bien a cambio de un precio. Este acuerdo puede expresarse en un documento llamado “contrato” o en el conjunto de documentos generados en una transacción internacional; como, órdenes de compra, facturas comerciales, documentos de transportes, entre otros.” (Modelo de contratos internacionales. PromPerú. Departamento de Facilitación de las Exportaciones. Octubre 2023)

2.- Elementos de un contrato de compra venta internacional:

Los elementos que debe contener el contrato de compraventa internacional son:

- 1) Objeto del contrato.
- 2) Identificación de las mercancías, cantidades y calidades.
- 3) Precio de las mercancías
- 4) Forma de envío de las mercancías.
- 5) Momento y forma de pago.
- 6) Entrega de las mercancías.
- 7) Entrega de los documentos.
- 8) Certificación del producto.
- 9) Obligaciones de las partes.
- 10) Patentes y marcas.
- 11) Vigencia del contrato.
- 12) Legislación aplicable.
- 13) Sometimiento a arbitraje.
- 14) Firma de contrato

(Modelo de contratos internacionales. PromPerú. Departamento de Facilitación de las Exportaciones. Octubre 2023)

3.- Cláusulas que contiene un contrato de compraventa internacional:

Las cláusulas que contiene un contrato de compraventa internacional son:

- 1) Datos de los contratantes
- 2) Generalidades
- 3) Características de los productos
- 4) Plazo de entrega
- 5) Precio
- 6) Condiciones de pago
- 7) Interés en caso de pago retrasado
- 8) Retención de documentos
- 9) Termino contractual de entrega
- 10) Retraso de envíos
- 11) Inconformidad con los productos
- 12) Cooperación entre las partes
- 13) Caso fortuito de fuerza mayor
- 14) Resolución de controversias
- 15) Encabezados
- 16) Notificaciones
- 17) Acuerdo integral
- 18) Firmas

(Modelo de contratos internacionales. PromPerú. Departamento de Facilitación de las Exportaciones. Octubre 2023)

4.- Modelo de un contrato de compraventa internacional:

CONTRATO DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL

Conste por el presente documento el contrato de compraventa internacional de mercaderías que suscriben de una parte:, empresa constituida bajo las leyes de la República, debidamente representada por su, con Documento de Identidad N°, domiciliado en su Oficina principal ubicado en, a quien en adelante se denominará EL VENDEDOR y, de otra parte S.A., inscrito en la Partida N°..... Del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N°....., debidamente representado por su Gerente General don....., identificado con DNI N° Y señalando domicilio el ubicado en Calle, N°, Urbanización, distrito de....., provincia y departamento de, República del Perú, a quien en adelante se denominará EL COMPRADOR, que acuerdan en los siguientes términos:

GENERALIDADES

CLAUSULA PRIMERA:

1.1. Las presentes Condiciones Generales se acuerdan en la medida de ser aplicadas conjuntamente como parte de un Contrato de Compraventa Internacional entre las dos partes aquí nominadas.

En caso de discrepancia entre las presentes Condiciones Generales y cualquier otra condición Específica que se acuerde por las partes en el futuro, prevalecerán las condiciones específicas.

1.2. Cualquier situación en relación con este contrato que no haya sido expresa o implícitamente acordada en su contenido, deberá ser gobernada por:

a) La Convención de las Naciones Unidas sobre la Compraventa Internacional de Productos (Convención de Viena de 1980, en adelante referida como CISG, por sus siglas en Ingles) y,

b) En aquellas situaciones no cubiertas por la CISG, se tomará como referencia la ley del País donde el Vendedor tiene su lugar usual de negocios.

1.3. Cualquier referencia que se haga a términos del comercio (Como FOB, CIF, EXW, FCA, etc.) estará entendida en relación con los llamados Incoterms, publicados por la Cámara de Comercio Internacional.

1.4. Cualquier referencia que se haga a la publicación de la Cámara de Comercio Internacional, se entenderá como hecha a su versión actual al momento de la conclusión del contrato.

1.5. Ninguna modificación hecha a este contrato se considerará válida sin el acuerdo por escrito entre las Partes.

CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS

CLAUSULA SEGUNDA:

2.1. Es acordado por las Partes que EL VENDEDOR venderá los siguientes productos:

..... , y EL COMPRADOR pagará el precio de dichos productos de conformidad con el artículo

2.2. También es acordado que cualquier información relativa a los productos descritos anteriormente referente al uso, peso, dimensiones, ilustraciones, no tendrán efectos como parte del contrato a menos que esté debidamente mencionado en el contrato.

PLAZO DE ENTREGA

CLAUSULA TERCERA:

EL VENDEDOR se compromete a realizar la entrega de periodo de días luego de recibidas las órdenes de compra debidamente firmadas por el comprador.

PRECIO

CLAUSULA CUARTA:

Las Partes acuerdan el precio de por el envío de los productos de conformidad con la carta oferta recibida por el comprador en (fecha).

A menos que se mencione de otra forma por escrito, los precios no incluyen impuestos, aranceles, costos de transporte o cualquier otro impuesto.

El precio ofrecido con mayor frecuencia es sobre la base del Incoterms FOB (“Free on Board”) si el envío se hará por vía marítima, o FCA (“Free Carrier”, transportación principal sin pagar) si se hará con otra modalidad de transporte.

CONDICIONES DE PAGO

CLAUSULA QUINTA:

Las Partes han acordado que el pago del precio o de cualquier otra suma adecuada por EL COMPRADOR a EL VENDEDOR deberá realizarse por pago adelantado equivalente al CINCUENTA PORCIENTO (50 %) de la cantidad debitada precio al embarque de los productos, y el restante CINCUENTA PORCIENTO (50 %) después de 15 días de recibidos los productos por parte del comprador.

Las cantidades adeudadas serán acreditadas, salvo otra condición acordada, por medio de transferencia electrónica a la cuenta del Banco del Vendedor en su país de origen, y EL COMPRADOR considerara haber cumplido con sus obligaciones de pago cuando las sumas adecuadas hayan sido recibidas por el Banco de EL VENDEDOR y este tenga acceso inmediato a dichos fondos.

INTERES EN CASO DE PAGO RETRASADO

CLAUSULA SEXTA:

Si una de las Partes no paga las sumas de dinero en la fecha acordada, la otra Parte tendrá derecho a intereses sobre la suma por el tiempo que debió ocurrir el pago y el tiempo en que efectivamente se pague, equivalente al UNO POR CIENTO (1 %) por cada día de retraso, hasta un máximo por cargo de retraso de QUINCE PORCIENTO (15 %) del total de este contrato.

RETENCION DE DOCUMENTOS

CLAUSULA SEPTIMA:

Las Partes han acordado que los productos deberán mantenerse como propiedad de EL VENDEDOR hasta que se haya completado el pago del precio por parte de EL COMPRADOR.

TERMINO CONTRACTUAL DE ENTREGA

CLAUSULA OCTAVA:

Las partes deberán incluir el tipo de INCOTERMS acordado.

Señalando con detalle algunos aspectos que se deba dejar claro, o que decida enfatizar.

Por ejemplo, si se opta por las condiciones de entrega en la fábrica, EXW, es conveniente aclarar que el costo y la responsabilidad de cargar la mercancía al vehículo, corresponde al comprador.

Hay que recordar que una operación adicional, involucra no solo costos, como el pago a cargadores, si no también conlleva un riesgo intrínseco en caso de daño de la mercadería durante el proceso de carga.

Aunque las condiciones de INCOTERMS son claras, es recomendable discutir y aclarar estos detalles, ya que puede haber desconocimiento de una de las partes.

RETRASO DE ENVIOS

CLAUSULA NOVENA:

EL COMPRADOR tendrá derecho a reclamar a EL VENDEDOR el pago de daños equivalente al 0,5 % del precio de los productos por cada semana de retraso, a menos que se comuniquen las causas de fuerza mayor por parte del EL VENDEDOR a EL COMPRADOR.

INCONFORMIDAD CON LOS PRODUCTOS

CLAUSULA DECIMA:

EL COMPRADOR examinará los productos tan pronto como le sea posible luego de llegados a su destino y deberá notificar por escrito a EL VENDEDOR cualquier inconformidad con los productos dentro de 15 días desde la fecha en que EL COMPRADOR descubra dicha inconformidad y deberá probar a EL VENDEDOR que dicha inconformidad con los productos es la sola responsabilidad de EL VENDEDOR.

En cualquier caso, EL COMPRADOR no recibirá ninguna compensación por dicha inconformidad, si falla en comunicar al EL VENDEDOR dicha situación dentro de los 45 días contados desde el día de llegada de los productos al destino acordado.

Los productos se recibirán de conformidad con el Contrato a pesar de discrepancias menores que sean usuales en el comercio del producto en particular.

Si dicha inconformidad es notificada por EL COMPRADOR, EL VENDEDOR deberá tener las siguientes opciones:

- a). Reemplazar los productos por productos sin daños, sin ningún costo adicional para el comprador; o.
- b). Reintegrar a EL COMPRADOR el precio pagado por los productos sujetos a inconformidad.

COOPERACIÓN ENTRE LAS PARTES

CLAUSULA DECIMO PRIMERA:

EL COMPRADOR deberá informar inmediatamente a EL VENDEDOR de cualquier reclamo realizado contra EL COMPRADOR de parte de los clientes o de terceras partes en relación con los productos enviados o sobre los derechos de propiedad intelectual relacionado con estos.

EL VENDEDOR deberá informar inmediatamente a EL COMPRADOR de cualquier reclamo que pueda involucrar la responsabilidad de los productos por parte de EL COMPRADOR.

CASO FORTUITO DE FUERZA MAYOR

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:

No se aplicará ningún cargo por terminación ni a EL VENDEDOR ni a EL COMPRADOR, ni tampoco ninguna de las partes será responsable, si el presente acuerdo se ve forzado a cancelarse debido a circunstancias que razonablemente se consideren fuera de control de una de las partes.

La parte afectada por tales circunstancias deberá notificar inmediatamente a la otra parte.

RESOLUCIÓN DE CONTROVERCIAS

CLAUSULA DECIMO TERCERA:

A menos que se estipule de otra forma por escrito, todas las disputas surgidas en conexión con el presente contrato deberá ser finalmente resueltas por la ley de

..... y serán competencia exclusiva de la jurisdicción de las cortes de, a las cuales las partes por este medio nominan excepto que una parte deseara buscar un procedimiento arbitral en concordancia con las reglas de arbitraje de por uno o más árbitros nombrados de conformidad con dichas reglas.

ENCABEZADOS

CLAUSULA DECIMO CUARTA:

Los encabezados que contiene este acuerdo se usan solamente como referencia y no deberán afectar la interpretación del mismo.

NOTIFICACIONES

CLAUSULA DECIMO QUINTA:

Todas las notificaciones realizadas en base al presente acuerdo deberán constar por escrito y ser debidamente entregadas por correo certificado, con acuse de recibo, a la dirección de la otra parte mencionada anteriormente o a cualquier otra dirección que la parte haya, de igual forma, designado por escrito a la otra parte.

ACUERDO INTEGRAL

CLAUSULA DECIMO SEXTA:

Este acuerdo constituye el entendimiento integral entre las partes.

No deberá realizarse cambios o modificaciones de cualquiera de los términos de este contrato a menos que sea modificado por escrito y firmado por ambas Partes.

En señal de conformidad con todos los acuerdos pactados en el presente contrato, las partes suscriben este documento en la ciudad de, a los Días del mes de 2012.

..... EL VENDEDOR
EL COMPRADOR

(Modelo de contratos internacionales. PromPerú. Departamento de Facilitación de las Exportaciones. Octubre 2023)

II. EL CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN

II.- EL CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN

1. Concepto de Contrato de distribución:

El profesor Sidney Bravo Melgar señala: “el contrato de distribución es un contrato atípico, ya que no cuenta con una norma legal que la regule; este contrato catalogado doctrinariamente como el consensual, permite al fabricante de diversos productos venderlos a una persona denominada distribuidor el cual se encargará de las ventas a menudeo, vale decir, el distribuidor cumple una función de intermediación entre los fabricantes y los consumidores el distribuidor tiene beneficios para el por la diferencia existente entre el precio de compra y el de venta, ello es muy conocido como precio de reventa. El contrato de distribución se patentiza desde el momento en que una determinada empresa que fabrica determinados productos encarga a otra compañía, especializada en comercializar, la introducción y distribución de estos productos en una determinada zona o mercado. Obviamente para que el contrato se concrete, el productor de los bienes se compromete a suministrarle los bienes al distribuidor, para que este los venda por cuenta y nombre propio a los consumidores en general”. (*Modelo de contratos internacionales. PromPerú. Departamento de Facilitación de las Exportaciones. Octubre 2023, pg.12*)

2.- Elementos de un contrato de distribución:

Los elementos que debe contener el contrato de distribución son:

- 1) Productos y territorio.
- 2) Obligaciones del Distribuidor.
- 3) Exclusividad de la distribución.
- 4) Compromiso de no competencia.
- 5) Condiciones de venta.
- 6) Precios de reventa.
- 7) Obligación de informar al distribuidor.
- 8) Objetivos de venta.
- 9) Red de distribución.
- 10) Ventas fuera del territorio.
- 11) Actividades de publicidad.
- 12) Propiedad industrial.
- 13) Stocks.

- 14) Duración del contrato.
- 15) Resolución anticipada.
- 16) Indemnización por rescisión del contrato.
- 17) Resolución de controversias.

(Modelo de contratos internacionales. PromPerú. Departamento de Facilitación de las Exportaciones. Octubre 2023, pg.12)

3.- Cláusulas que contiene un contrato de distribución:

Las cláusulas que contiene un contrato de distribución son:

- 1) Datos de los contratantes
- 2) Declaratoria
- 3) Definiciones
- 4) Dia de inicio
- 5) Territorio
- 6) Naturaleza de la relacion
- 7) Actividades y pedidos minimos
- 8) Precios
- 9) Pagos
- 10) Bono
- 11) Materiales promocionales
- 12) Registros
- 13) Terminacion
- 14) Caso fortuito o de fuerza mayor
- 15) Confidencialidad
- 16) Derechos sobre marcas
- 17) Jurisdiccion y ley aplicable
- 18) Clausula sin valor
- 19) Renuncia
- 20) Encabezados
- 21) Notificaciones
- 22) Acuerdo integral
- 23) Firmas

(Modelo de contratos internacionales. PromPerú. Departamento de Facilitación de las Exportaciones. Octubre 2023, pg.14)

4.- Modelo de un contrato de distribución:

CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN

Conste por el presente documento el contrato de distribución que suscriben de una parte:....., empresa constituida bajo las leyes de la República....., debidamente representada por su, con Documento de Identidad N°, domiciliado en su Oficina principal ubicado en....., a quien en adelante se denominará EL PRINCIPAL (ó FABRICANTE) y, de otra parte S.A., inscrito en la Partida N°..... del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N°....., debidamente representado por su Gerente General

don....., identificado con DNI N° y señalando domicilio el ubicado en Calle, N°, Urbanización, distrito de....., provincia y departamento de, República del Perú, a quien en adelante se denominará EL DISTRIBUIDOR, que acuerdan en los siguientes términos:

DECLARATORIA

CLAUSULA PRIMERA:

EL PRINCIPAL desea encomendar al EL DISTRIBUIDOR la distribución de sus productos descritos en el listado A, y EL DISTRIBUIDOR se compromete en realizar dicha distribución de conformidad con las condiciones de este contrato.

DEFINICIONES

CLAUSULA SEGUNDA:

En el presente contrato, las siguientes palabras tendrán el significado siguiente:

BONO: compensación pagada por EL PRINCIPAL al EL DISTRIBUIDOR en base al volumen de productos vendidos por EL DISTRIBUIDOR.

DIA DE INICIO: El día en que este contrato sea firmado como valido se entenderá que será válido para ambas partes.

VALOR NETO DE LA VENTAS: El precio de la factura de los productos vendidos por EL DISTRIBUIDOR incluido cualquier tipo de deducción que se realice.

PARTES: EL PRINCIPAL y EL DISTRIBUIDOR

PRODUCTOS: Los productos descrito en la lista A

TERRITORIO: El territorio asignado es la de EL DISTRIBUIDOR para realizar la distribución

DIA DE INICIO

CLAUSULA TERCERA:

Tanto EL PRINCIPAL como EL DISTRIBUIDOR acuerdan que el presente documento entrará en vigencia el día de inicio, y será válido por un periodo de un (1) año calendario, de del, 2012 al de.....2013.

Este contrato no podrá reducirse sin el consentimiento expreso por escrito de ambas partes.

En caso, la comunicación se deberá de realizar (90) noventa días antes de la fecha de terminación adelantada.

TERRITORIO

CLAUSULA CUARTA:

El territorio asignado para la ejecución de la distribución no exclusiva de productos será la República del Perú.

NATURALEZA DE LA RELACION

CLAUSULA QUINTA:

EL DISTRIBUIDOR actuará como un contratista independiente y será responsable de pagar toda la seguridad social aplicable, así como la retención de impuesto de ley y para sus empleados.

EL DISTRIBUIDOR asumirá todos los gastos en que se incurra para las ventas, con excepción de aquellos en los que se acuerde, por escrito, que EL PRINCIPAL pagará.

ACTIVIDADES Y PEDIDOS MINIMOS

CLAUSULA SEXTA:

EL DISTRIBUIDOR promoverá diligentemente las ventas de los productos de EL PRINCIPAL y actuará como el mayor representante de las cuentas de EL PRINCIPAL en el Perú, y no realizará representación, ni garantías, ni compromisos en los cuales se obligue a EL PRINCIPAL sin el consentimiento por escrito del EL PRINCIPAL.

Adicionalmente EL DISTRIBUIDOR realizará órdenes de los productos especificados en el listado A, por lo menos Cuatro (4) veces durante el año por la duración de este contrato.

Dicha orden será igual a cuatro (4) contenedores de la capacidad de por año, ordenes que deberán acreditarse por una cantidad no menos a los U\$ (..... Dólares Americanos) por año.

PRECIOS

CLAUSULA SEPTIMA:

Los precios de los productos enviados por parte de EL PRINCIPAL al EL DISTRIBUIDOR serán calculados en base al INCOTERM FOB, de conformidad con las cantidades ordenadas.

EL PRINCIPAL tendrá la opción de sugerir el precio detallista final a EL DISTRIBUIDOR.

Sin embargo, será la sola responsabilidad del EL DISTRIBUIDOR decidir si usa o no los precios detallista sugeridos.

PAGOS

CLAUSULA OCTAVA:

EL DISTRIBUIDOR acuerda el siguiente medio de pago por el embarque de los productos:

El pago será acreditado por adelantado previo envío de los productos al Perú y será la sola responsabilidad de EL DISTRIBUIDOR dicho pago.

Cualquier suma adicional que se dé por el cobro de dicho pago será cargada al EL DISTRIBUIDOR.

BONO

CLAUSULA NOVENA:

EL PRINCIPAL reconocerá a EL DISTRIBUIDOR un bono de U\$ (..... Dólares Americanos), si EL DISTRIBUIDOR alcanza un volumen anual de ordenes en un periodo de no menos de ocho (8) meses desde el día de comienzo de aplicación de este contrato y si el balance final de las ventas anuales totaliza arriba de los U\$ (Dólares Americanos) en el territorio asignado a EL DISTRIBUIDOR.

Ambas condiciones deberán darse para obtener el bono mencionado.

Ninguna orden recibida de otras fuentes contará para efectos de otorgar el bono a EL DISTRIBUIDOR

MATERIALES PROMOCIONALES

CLAUSULA DECIMA:

EL PRINCIPAL proporcionará a EL DISTRIBUIDOR, sin ningún cargo adicional, todo el material promocional necesario, volantes de propaganda, y cualquier otro material para que haga la promoción de negocios.

Dichos materiales serán proporcionados bajo el plan financiero de EL PRINCIPAL y bajo el solo criterio de EL PRINCIPAL y EL DISTRIBUIDOR no hará ningún reclamo sobre ese punto bajo ninguna circunstancia.

REGISTROS

CLAUSULA DECIMO PRIMERA:

EL DISTRIBUIDOR deberá guardar en su lugar de negocios los registros detallados y actualizados en las cuentas que demuestren la cantidad, la descripción y el valor de los productos vendidos de EL PRINCIPAL, en el territorio asignado.

EL PRINCIPAL tendrá el derecho de solicitar dichos registros, a fin de mantener el monitoreo del desempeño de EL DISTRIBUIDOR.

TERMINACION

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:

EL PRINCIPAL tendrá el derecho a terminar el presente contrato, sin responsabilidad alguna, en cualquier momento dando una notificación previa por escrito de 90 días a EL DISTRIBUIDOR, en los casos siguientes:

A) En caso de pobre desempeño de parte de EL DISTRIBUIDOR en sus obligación de obtener órdenes y pedidos de los productos de EL PRINCIPAL;

B) Uso indebido de los productos de EL PRINCIPAL, sus marcas y nombres comerciales;

C) Si EL DISTRIBUIDOR se vuelve insolvente, o si llega a dar una orden o resolución judicial en contra de EL DISTRIBUIDOR en relación a sus acreedores, o si sufre de alguna acción análoga derivada de alguna deuda;

D) Si EL DISTRIBUIDOR no provee suficiente información cuando se la solicite EL PRINCIPAL de conformidad con este documento.

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

CLAUSULA DECIMO TERCERA:

No se aplicará ningún cargo por terminación ni a EL PRINCIPAL ni a EL DISTRIBUIDOR, ni tampoco ninguna de las partes será responsable, si el presente acuerdo se ve forzado a cancelarse debido a circunstancias que razonablemente se consideren fuera de control de una de las partes.

La parte afectada por tales circunstancias deberá notificar inmediatamente a la otra parte.

CONFIDENCIALIDAD

CLAUSULA DECIMO CUARTA:

Cada una de las partes mantendrá la confidencialidad de cualquier información proporcionada, directa o indirectamente, por la otra parte, incluidos los Secretos Comerciales.

Adicionalmente, durante la vigencia de este contrato y por un periodo de un (1) año después del término, ninguna de las partes contratara o utilizara los servicios de ninguno de las partes.

Ambas Partes acuerdan que la pérdida de dichos empleados representara un daño irreparable y le otorga el derecho de parte dañada a buscar compensación por daños ante una corte o a acudir a otro medio jurisdiccional para hacer valer sus derechos.

DERECHOS SOBRE MARCAS

CLAUSULA DECIMO QUINTA:

El uso de marcas, logos y cualquier otro medio distintivo es de exclusiva propiedad de EL PRINCIPAL.

Ni EL DISTRIBUIDOR ni ninguno de sus representantes o subsidiarias buscará registrar la marca, logos o medios distintivos mencionados anteriormente.

EL DISTRIBUIDOR se compromete a preservar el buen nombre y a hacer buen uso de las marcas protegidas bajo este contrato y no buscará ningún derecho o indemnización por el uso de la propiedad de dichas marcas.

JURISDICCION Y LEY APLICABLE

CLAUSULA DECIMO SEXTA:

La validez, realización y aplicación del presente acuerdo deberá regirse por la ley de..... y estará sujeta a la exclusiva jurisdicción de las cortes de....., a las cuales las partes por este medio nominan excepto que una parte deseara

buscar un procedimiento arbitral en concordancia con las reglas de arbitraje de.....

CLAUSULA SIN VALOR

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA:

Si alguna cláusula o disposición de este acuerdo se considera inválida o sin aplicación, el resto del contrato no será afectado por tal condición y cada una de las partes así como el contenido del contrato serán válidos y legales de conformidad a Ley.

RENUNCIA

CLAUSULA DECIMO OCTAVA:

Cualquier fallo realizado por cualquiera de las partes para la aplicación en cualquier momento de este contrato, no constituirá una renuncia de ninguna de las partes al presente contrato.

ENCABEZADOS

CLAUSULA DECIMO NOVENA:

Los encabezados que contiene este acuerdo se usan solamente como referencia y no deberán afectar la interpretación del mismo.

NOTIFICACIONES

CLAUSULA VIGECIMA:

Todas las notificaciones realizadas en base al presente acuerdo deberán constar por escrito y ser debidamente entregadas por correo certificado, con acuse de recibo, a la dirección de la otra parte mencionada anteriormente o a cualquier otra dirección que la parte haya de igual forma designado por escrito a la otra parte.

ACUERDO INTEGRAL

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA:

Este acuerdo constituye el entendimiento integral entre las partes.

No deberá realizarse cambios o modificaciones de cualquiera de los términos de este contrato a menos que sea modificado por escrito y firmado por ambas partes.

En señal de conformidad con todos los acuerdos pactados en el presente contrato, las partes suscriben este documento en la ciudad de, a los días del mes de 2012.

.....
EL PRINCIPAL

.....
EL DISTRIBUIDOR

III.- Contrato de Franquicia

1. Concepto de Contrato de franchising - franquicia:

Para UNIDROIT y la Asociación de franquicia internacional es “una relación contractual entre un franquiciante (Franchisor) y un franquiciado (franchisee) en la cual el franquiciante se ante se obliga a mantener un interés permanente en el negocio del franquiciado en aquellas áreas requeridas al Know How y entrenamiento, ello cuando el franquiciado opera bajo un nombre, sistema y/o procedimiento controlado y/o de propiedad del franquiciante y el cuál el franquiciado ha hecho o hará una inversión sustancial de capital en el negocio de sus propias fuentes”. (Modelo de contratos internacionales. PromPerú. Departamento de Facilitación de las Exportaciones. Octubre 2023, pg.28)

2.- Características de un contrato de franchising - franquicia:

Las características que debe contener el contrato de franchising - franquicia son:

- 1) Es consensual.
- 2) De tracto sucesivo.
- 3) Exige confidencialidad.
- 4) Es estricto en la preparación del franquiciado para brindar la asistencia técnica. (Modelo de contratos internacionales. PromPerú. Departamento de Facilitación de las Exportaciones. Octubre 2023, pg.28)

3.- Cláusulas que contiene un contrato de franchising - franquicia:

Las cláusulas que contiene un contrato de franchising – franquicia son:

- 1) Datos de los contratantes
- 2) Antecedentes
- 3) Definiciones
- 4) Objeto del contrato
- 5) Plazos del contrato
- 6) Caracteres del contrato
- 7) Cuotas y pago
- 8) Fiscalización, contabilidad y control

- 9) Asistencia técnica
- 10) Suministro
- 11) Obligaciones y derechos del franquiciante
- 12) Obligaciones y derechos del franquiciado
- 13) Marcas registradas en la licencia
- 14) Manual de operaciones: reglas y regulaciones
- 15) Seguros
- 16) Causales de resolución de contrato
- 17) Obligaciones a la extinción del contrato
- 18) Clausula penal compensatoria
- 19) Aplicación supletoria de la ley
- 20) Competencia arbitral
- 21) Firmas

(Modelo de contratos internacionales. PromPerú. Departamento de Facilitación de las Exportaciones. Octubre 2023, pg.30)

4.- Modelo de un contrato de franchising - franquicia:

CONTRATO DE FRANCHISING - FRANQUICIA

Conste por el presente documento el contrato de Franquicia que suscriben de una parte:....., empresa constituida bajo las leyes de la República....., debidamente representada por su, con Documento de Identidad N°, domiciliado en su Oficina principal ubicado en....., a quien en adelante se denominará EL FRANQUICIANTE y, de otra parte S.A., inscrito en la Partida N° del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N°, debidamente representado por su Gerente General don....., identificado con DNI N°..... y señalando domicilio el ubicado en Calle, N°....., Urbanización, distrito de, provincia y departamento de....., República del Perú, a quien en adelante se denominará EL FRANQUICIADO, que acuerdan en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

CLAUSULA PRIMERA: EL FRANQUICIANTE es una persona jurídica de derecho privado, constituida bajo el régimen societario de la sociedad anónima, cuyo objeto social es la explotación de restaurantes ,los cuales se especializan en la preparación de platos típicos españoles preparados por EL FRANQUICIANTE en base a recetas especiales desarrolladas por este .

En ese sentido EL FRANQUICIANTE declara haber desarrollado un plan y sistema empresarial que incluye elementos de propiedad industrial para suministrar al público un alto estándar de servicio ,eficiencia ,cortesía y limpieza ,utilizando una identificación distintiva por medio de estándares , métodos ,conocimientos ,habilidades e información relativa al desarrollo y operación de una determinada actividad económica. Este conjunto de conocimientos e información especializada han contribuido a lograr el éxito empresarial de EL FRANQUICIANTE lo que le ha permitido expandir su sistema a diversos lugares.

CLAUSULA SEGUNDA: EL FRANQUICIANTE declara tener el derecho exclusivo y excluyente del uso de los nombres comerciales, marcas y todas las combinaciones, variaciones y adiciones a estos, ya sea independiente o en combinación con otros signos distintivos, utilizado para designar los productos referidos en la cláusula anterior. Dichos signos distintivos se detallan en anexo que se adjunta al presente documento.

CLAUSULA TERCERA: EL FRANQUICIADO es una persona de derecho privado constituido bajo el régimen societario de la sociedad anónima, cuyo objeto social principal es brindar servicios alimentarios, que se encuentra interesado en ser autorizado por EL FRANQUICIANTE para operar este servicio conforme al sistemas desarrollado por este ,lo que involucra también la licencia y su signo distintivo.

DEFINICIONES

CLAUSULA CUARTA: Siempre que se han usado en este documento, cada uno de los términos establecidos tendrá el significado indicado a continuación:

“Marca Registrada “son las marcas, nombres comerciales, lemas, secretos industriales y comerciales, patentes de propiedad de EL FRANQUICIANTE.

Asimismo el término “Marcas “también incluye los derechos de autor y todos los derechos de autor y todos los derechos de propiedad intelectual provenientes de los signos distintivos descritos.

“Marca de Licencia”, término referido a las marcas de propiedad de EL FRANQUICIANTE y el logo asociado a ellas descrito en las Reglas y Regulaciones otra marca o logo que puedan designar cada cierto tiempo.

“Manual de Operaciones”, es el manual escrito en idioma español, que contiene todas las directivas que normaran la administración y manejo del sistema, así como secretos comerciales y otra información confidencial de propiedad del EL FRANQUICIANTE, Relevante para la operatividad del negocio, la que podrá ser revisada y modificada por el mismo cada cierto tiempo.

Este manual se adjunta como anexo al presente documento.

“Reglas y Regulaciones”, son las normas, especificaciones y estándares, entregados por escrito al EL FRANQUISIADO, en idioma español y de las cuales EL FRANQUISIANTE es propietario absoluto.

Estas reglas y regulaciones se adjuntan como anexo al presente documento.

OBJETO DEL CONTRATO

CLAUSULA QUINTA: Por el presente contrato, EL FRANQUISIANTE se obliga a autorizar a EL FRANQUISIADO el uso del sistema empresarial referido a la Cláusula

primera en el Área geográfica descrita en la cláusula novena, lo que implica la licencia de los signos distintivos del negocio, la licencia del Know how contenido en los manuales operativos, y la entrega de toda la información necesaria, así como la capacitación permanente, que coadyuven la satisfacción instalación y operación del negocio licenciado.

En contraprestación, EL FRANQUICIADO se obliga a pagar a EL FRANQUISIANTE un derecho de ingreso y una regalía periódica, así como las contribuciones para el fondo de publicidad, importes que se describen en las clausulas decima undécima y duodécima.

PLAZOS DEL CONTRATO

CLAUSULA SEXTA: Las partes convienen fijar un plazo de duración determinada para el presente contrato, el cual será de años, los mismos que se computaran a partir de la fecha de suscripción de este documento.

CARACTERES DEL CONTRATO

CLAUSULA SETIMA: EL FRANQUICIANTE deja constancia que no le une ninguna relación laboral o de dependencia con EL FEANQUICIADO. En consecuencia, EL FRANQUICIADO actuara en nombre propio en las relaciones comerciales que se originen a propósito del presente contrato.

CLAUSULA OCTAVA: Queda convenida que la gestión y administración del negocio material del presente contrato corresponderá única y exclusivamente a EL FRANQUICIADO sin perjuicio del respectivo control de EL FRANQUICIANTE previstas en las clausulas décimo tercera, décimo cuarta, décimo quinta, décimo sexta y décimo sétima.

CLAUSULA NOVENA: Las partes convienen que el territorio o zona geográfica referida en la cláusula quinta corresponde

CUOTAS Y PAGO

CLAUSULA DECIMA: En virtud a los derechos licenciados en el presente contrato, EL FRANQUICIADO deberá de pagar al EL FRANQUICIANTE los siguientes montos no rembolsables:

-Una cuota o derecho de ingreso (franchise fee) por ingreso al sistema, que involucra la licencia de las marcas registradas y del método operativo y de información confidencial, la misma que será de U\$.....(.....Dólares Americanos).

-Una cuota por asistencia técnica inicial, la que será de U\$.....(Dólares Americanos).

Dichos montos deberán cancelarse íntegramente en dinero y al contado a la fecha de suscripción del presente documento.

CLAUSULA UNDECIMA: Asimismo, EL FRANQUICIADO pagará a EL FRANQUICIANTE, durante el periodo de vigencia del presente contrato, una regalía que se determinara en función a sus ingresos netos:

-.....por ciento (.....%) de los ingresos netos, durante el primero y segundo año delo contrato.

-..... por ciento (%) a partir del tercer año en adelante.

Dicho monto deberán cancelarse mediante pagos a cuentas mensuales el ultimo día hábil del mes que se cancela , íntegramente en dinero y en la cuenta corriente N.....,del bancoque EL FRANQUICIANTE ha aperturado para tal fin.

CLAUSULA DUODECIMA: Igualmente EL FRANQUICIADO pagará a EL FRANQUICIANTE una cuota continua de marketing y publicidad ascendente al por ciento (.....%) de los ingresos netos anuales del negocio. Dicho monto se destinara al fondo publicitario administrado por EL FRANQUICIANTE, conforme a lo previsto en al clausula vigésimo octava.

Dicho monto deberán cancelarse mediante pagos a cuentas mensuales el último día hábil del mes que se cancela , íntegramente en dinero y en la cuenta corriente N...del Banco....., que EL FRANQUICIANTE ha aperturado para tal fin.

FISCALIZACION, CONTABILIDAD Y CONTROL

CLAUSULA DECIMO TERCERA: EL FRANQUICIANTE controlara la calidad de los productos y servicios a través de una supervisión regular que realizara dos veces al año, en los meses de.....y....., sin perjuicio, de realizar inspecciones imprevistas, en las que podrá asistirse por técnicos expertos en la materia.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: A fin de determinar el importe exacto de las regalías, EL FRANQUICIANTE controlara e inspeccionara el volumen de negocio de EL FRANQUICIADO deberá ajustar su contabilidad a las normas del plan contable proporcionado por EL FRANQUICIANTE, ellos sin perjuicio, de llevar su propia contabilidad.

Igualmente, EL FRANQUICIANTE realizara dos veces al año, sin previo aviso, auditorias encaminadas a verificar la contabilidad y el patrimonio de EL FRANQUICIADO.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: Queda expresamente establecido que EL FRANQUICIANTE determinara las condiciones de la comercialización o actividad empresarial, horarios, directivas de promoción, realización de campañas promocionales y de difusión.

Asimismo EL FRANQUICIANTE seleccionara o aprobara la ubicación y dimensiones del establecimiento franquiciado, así como comprobara sus condiciones y aptitudes para los fines propios del sistema. Asimismo, verificara que este conforme con el plan estratégico de expansión del sistema, y en este orden, controlara y autorizara los traslados y nuevas aperturas de establecimiento.

Igualmente, EL FRANQUICIANTE brindara los planes y el diseño sobre el espacio y acondicionamiento externo e interno de este.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: EL FRANQUICIANTE establecerá los precios máximos y mínimos de los productos o servicios.

Las partes convienen que el volumen mínimo de venta s exigido a EL FRANQUICIADO deberá ser no menor a U\$. (... Dólares Americanos). Volumen que se ha determinado en orden al mantenimiento de los niveles de rentabilidad y el cálculo de los márgenes internos del beneficio.

CLAUSULA DECIMO SETIMA: EL FRANQUICIADO se someterá a los controles de calidad establecidos por EL FRANQUICIANTE y colaborara con este en la defensa y mantenimiento de los derechos registrados.

ASISTENCIA TECNICA

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: EL FRANQUICIANTE deberá asistir a EL FRANQUICIADO en la gestión financiera y comercial de los recursos, seleccionando los métodos y técnicas de producción y comercialización.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: EL FRANQUICIANTE o su designado, proporcionar entrenamiento y capacitación inicial a EL FRANQUICIADO y sus principales ejecutivos, sobre la operatividad del sistema. EL FRANQUICIANTE brindara, además capacitación permanente a EL FRANQUICIADO y su personal en la aplicación del método operativo contenido en el Manual de Operaciones.

Estos programas de entrenamiento se realizaran dos veces al año .en los meses de.....y.....

CLAUSULA VIGESIMA: EL FRANQUICIANTE se obliga a capacitar también al personal nuevo o de ingreso reciente al sistema, sin perjuicio del pago por concepto de honorarios que deberá realizar EL FRANQUICIADO, por el entrenamiento.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: Los principales directivos de EL FRANQUICIADO deberán asistir al programa de capacitación inicial en el centro de entrenamiento de EL FRANQUICIANTE, pagando las cuotas señaladas por este. Dicho programa durara como máximo.....horas lectivas.

Solo después de haber completado en forma satisfactoria el programa EL FRANQUICIADO podrá comenzar a operar el negocio franquiciado.

SUMINISTRO

CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA: EL FRANQUICIANTE se obliga a suministrar a EL FRANQUICIADO los insumos que utilizara en el negocio, los mismos que en especie y en cantidad se detallan en anexo adjunto al presente documento.

EL FRANQUICIANTE deberá entregar a EL FRANQUICIADO dichos insumos dentro de los.....días de haber sido solicitado por este.

CLAUSULA VIGESIMO TERCERA: EL FRANQUICIADO deberá aprovisionarse de los mismos insumos en la cláusula anterior en las cantidades establecidas por EL FRANQUICIANTE, así como mantener el stock mínimo requerido por este.

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE EL FRANQUICIANTE

CLAUSULA VIGESIMO CUARTA: EL FRANQUICIANTE, en la fecha de suscripción del presente documento, proporcionara a EL FRANQUICIADO el Manual de Operaciones y las Reglas y Regulaciones para la operación del negocio.

Igualmente, EL FRANQUICIANTE deberá comunicar a EL FRANQUICIADO inmediatamente cualquier modificación y /o aclaración de dichos documentos.

CLAUSULA VIGESIMO QUINTA: EL FRANQUICIANTE tiene derecho a supervisar y controlar la aplicación y efectividad real del programa licenciado para los objetivos del sistema.

CLAUSULA VIGESIMO SEXTA: EL FRANQUICIANTE se obliga a realizar las inversiones necesarias para mantener la tecnología adecuada y en condiciones de competitividad del sistema de franquicia.

CLAUSULA VIGESIMO SETIMA: EL FRANQUICIANTE se obliga a licenciar sus marcas registradas y secretos comerciales a EL FRANQUICIADO, así como a controlar su utilización en cuanto afecta la imagen común del sistema.

CLAUSULA VIGESIMO OCTAVA: EL FRANQUICIANTE deberá destinar lo recaudado por el fondo publicitario previsto en la cláusula décima segunda para fines de publicidad y promoción del sistema para el beneficio de todos los miembros de la cadena, así como para financiar las campañas publicitarias de la red a nivel internacional.

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE EL FRANQUICIADO

CLAUSULA VIGESIMO NOVENA: EL FRANQUICIADO deberá respetar y ceñirse a todas las instrucciones contenidas en el manual de operaciones licenciado por EL FRANQUICIANTE. Asimismo deberá disponer de los recursos necesarios para el correcto desarrollo del método empresarial.

CLAUSULA TRIGESIMA: EL FRANQUICIADO solo podrá comercializar los productos licenciados en el área geográfica previstos en la cláusula novena.

CLAUSULA TRIGESIMO PRIMERA: EL FRANQUICIADO deberá comunicar a EL FRANQUICIENTE las mejoras y descubrimientos que se desprecian del ejercicio del método.

CLAUSULA TRGESIMO SEGUNDA: EL FRANQUICIADO deberá mantener en secreto y evitar la divulgación del método operativo y las regulaciones contenidas en el Manual.

CLAUSULA TRIGESIMO TERCERA: EL FRANQUICIADO celebrara un contrato de licencia de software con EL FRANQUICIENTE en la forma que este cada cierto tiempo requiera. EL FRANQUICIENTE instalara el equipo de computación que EL FRANQUICIADO pueda razonablemente requerir cada cierto tiempo y mantendrá dicho equipo en buenas condiciones de funcionamiento.

CLAUSULA TRIGESIMO CUARTA: EL FRANQUICIADO deberá limitar el uso de las marcas registradas de EL FRANQUICIENTE solo a los fines de la comercialización de los productos o servicios franquiciados, ciñéndose a la limitación territorial establecida.

CLAUSULA TRIGESIMO QUINTA: EL FRANQUICIADO podrá promocionar el negocio en forma diligente, para lo cual hará uso de avisos impresos, promociones, figuración en guías telefónicas y comerciales, y de cualquier otra manera apropiada. Dichos mecanismos deberán ser autorizados y aprobados por EL FRANQUICIENTE.

CLAUSULA TRIGESIMO SEXTA: EL FRANQUICIADO tiene la obligación de respetar la imagen del sistema, lo que implica:

-Utilizar obligatoriamente las marcas registradas de EL FRANQUICIENTE en el establecimiento, haciendo figurar en todos los elementos establecimientos y demás materiales de promoción, dichas marcas con los característicos estándares distintivos del sistema, de tal modo, que el negocio sea fácilmente reconocido por el público en general como integrante de la cadena.

-Contribuir a la buena reputación comercial y éxito de EL FRANQUICIENTE a través del adecuado mantenimiento del establecimiento.

-Respetar los estándares de calidad en la presentación, administración y comercialización que establece EL FRANQUICIENTE.

CLAUSULA TRIGESIMO SETIMA: EL FRANQUICIADO no desviara ni intentara desviar ningún negocio, ni clientes, ni información relevante, directa o indirectamente a ningún competidor, por sí mismo, o a través de terceras personas.

MARCAS REGISTRADAS EN LA LICENCIA

CLAUSULA TRIGESIMO OCTAVA: EL FRANQUICIADO reconoce que no puede obtener el registro de alguna o todas las marcas en licencia cuya titularidad pertenece a EL FRANQUICIANTE.

Igualmente EL FRANQUICIADO bajo ninguna circunstancia disputara con EL FRANQUICIANTE la titularidad de las marcas registradas y licenciadas.

CLAUSULA TRIGESIMO NOVENA: EL FRANQUICIADO acepta que su nombre comercial no incluirá ninguna de las marcas registradas y que no las autorizara en ninguna otra empresa o sociedad en las que posea participación alguna.

CLAUSULA CUADRAGESIMA: EL FRANQUICIANTE se reserva el derecho de exigir que EL FRANQUICIADO sustituya las diferentes marcas registradas por aquel y que haya licenciado, en caso que EL FRANQUICIANTE decida hacer a estas algunas modificaciones.

MANUAL DE OPERACIONES: REGLAS Y REGULACIONES

CLAUSULA CUADRAGESIMO PRIMERA: Con el fin de mantener el prestigio del negocio y para mantener los estándares en la presentación y calidad de los productos o servicios ofertados, EL FRANQUICIADO deberá operar el negocio conforme al Manual de Operaciones licenciado por EL FRANQUICIANTE.

CLAUSULA CUADRAGESIMO SEGUNDA: EL FRANQUICIANTE podrá en la oportunidad que considere pertinente revisar y modificar el contenido de Manual de Operaciones debiendo EL FRANQUICIADO incorporar y acatar dichas modificaciones si las hubiera.

CLAUSULA CUADRAGESIMO TERCERA: EL FRANQUICIADO deberá guardar absoluta reserva sobre los métodos e información contenida en el manual y las reglas y regulaciones, evitando revelar a terceros dicha información.

SEGUROS

CLAUSULA CUADRAGESIMO CUARTA: EL FRANQUICIADO contratara y mantendrá vigente a partir de la firma del presente acuerdo, las siguientes pólizas de seguros: por daños a terceros, por accidentes de trabajo y responsabilidad civil.

CLAUSULA CUADRAGESIMO QUINTA: En caso que EL FRANQUICIADO no cumpla con contratar las pólizas requeridas, en el lapso de treinta días a la firma del acuerdo, EL FRANQUICIANTE podrá hacerlo a cuenta y costo, de EL FRANQUICIADO.

CLAUSULA CUADRAGESIMO SEXTA: EL FRANQUICIANTE no podrá ceder a terceros su posición contractual, salvo que cuente con el asentimiento expreso y por escrito de EL FRANQUICIADO. Asimismo, no podrá de ningún modo sublicenciar las marcas registradas ni el sistema empresarial a terceros.

Si EL FRANQUICIANTE consintiera la cesión a terceros, EL FRANQUICIADO deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones del nuevo franquiciado, en virtud de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 1438 del Código Civil.

CAUSALES DE RESOLUCION DE CONTRATO

CLAUSULA CUADRAGESIMA SETIMA: Constituirá causal de resolución del presente contrato, al amparo del artículo 1430 del Código Civil, si EL FRANQUICIADO:

- Solicita ante la autoridad competente su declaración de insolvencia.
- No cumple con pagar los montos exigidos en el presente contrato en la oportunidad convenida.
- Intenta realizar cualquier transferencia a terceras personas sin el consentimiento y autorización de EL FRANQUICIANTE.
- Revela o divulga cualquier información confidencial que le haya sido entregada por EL FRANQUICIANTE.
- Incumple con alguno de los estándares de calidad, administración, presentación, establecidos en el Manual de Operaciones y en las Reglas y Regulaciones licenciadas.
- No utiliza en la forma señalada en el contrato ,las marcas registradas y en licencia
- No contrata y/o mantiene vigentes los seguros requeridos por EL FRANQUICIANTE.
- Viola la obligación de no competencia.

En consecuencia, la resolución se producirá de pleno derecho cuando EL FRANQUICIANTE comunique, por carta notarial, a EL FRANQUICIADO que quiere valerse de esta cláusula.

OBLIGACIONES A LA EXTINCION DEL CONTRATO

CLAUSULA CUADRAGESIMO OCTAVA: Al término del presente contrato todos los derechos de EL FRANQUICIADO cesaran de inmediato, por lo que deberá:

- Dejar de operar el negocio bajo el sistema y las marcas registradas y en licencia.
- Dejar de usar las marcas registradas y en licencia y todo soporte material que contenga dichos signos distintivos
- Pagar todas las sumas adeudadas a EL FRANQUICIANTE.
- Enviar a EL FRANQUICIANTE el manual de operaciones, las reglas y regulaciones, el software y toda la información confidencial licenciada) sin guardar ninguna copia.

CLAUSULA CUADRAGESIMO NOVENA: EL FRANQUICIADO no podrá al vencimiento del contrato hacer uso de las marcas registradas de EL FRANQUICIANTE, ni de la información confidencial licenciada (entiéndase todos los manuales, software y demás).

CLAUSULA QUINCAGESIMA: EL FRANQUICIADO no podrá iniciar ningún negocio dedicado a la misma actividad en el territorio materia de licencia hasta el transcurso de un año.

CLAUSULA PENAL COMPENSATORIA

CLAUSULA QUINCAGESIMO PRIMERA: En caso de que EL FRANQUICIADO incumpliera lo estipulado en las clausulas décimo novena y vigésima, deberá pagar en calidad de penalidad moratoria, un importe ascendente a U\$..... (.....Dólares Americanos) por cada día de retraso, así como deberá de indemnizar cualquier daño ulterior.

APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

CLAUSULA QUINCAGESIMO SEGUNDA: En todo lo previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas de Código de Comercio, Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

COMPETENCIA ARBITRAL

CLAUSULA QUINCAGESIMO TERCERA: Las controversias que pudieran suscitarse en torno al presente contrato, serán sometidas a arbitraje, mediante un Tribunal Arbitral integrado por tres expertos en la materia, uno de ellos designado de común acuerdo por las partes, quien lo presidirá, y los otros designados por cada uno de ellos.

Si en el plazo de (.....) días de producida la controversia, no se acuerda el nombramiento del Tribunal Arbitral, este deberá ser designado por el Centro de Arbitraje Nacional y Extranjero de la Cámara de Comercio de Lima, cuyas reglas serán aplicables al arbitraje.

El laudo del Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable, así como de obligatorio cumplimiento y ejecución para las partes y, en su caso, para la sociedad.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de.....a los.....días del mes de.....de 20.....

En señal de conformidad con todos los acuerdos pactados en el presente contrato, las partes suscriben este documento en la ciudad de, a los días del mes de 2012.

.....
EL FRANQUICIANTE

.....
EL FRANQUICIADO

IV .- CONTRATO DE FACTORING

1. Concepto de Contrato de Factoring:

Para Juan M. Farina el contrato de Factoring “es una relación jurídica de duración, en la cual una de las partes empresa de Factoring adquiere todos o una porción o una categoría de créditos que la otra parte tiene frente a sus clientes; Adelanta el importe de dichas facturas (Factoring por financiación), se encarga del cobro de ellas y, así se pacta, asume el riesgo de la posible insolvencia de los deudores”.

El Factoring en nuestro país, radica en la venta de activos líquidos de corto plazo, entre ellos, cuentas por cobrar, letras, créditos y facturas que representan una suma determinada. Aparte a través del Factoring se constituye a la minimización de gastos por parte de las empresas, presentándose como una alternativa empresarial de servicios administrativos y financiamiento de trabajo que permite cubrir las acreencias corrientes en el plazo establecido. *(Modelo de contratos internacionales. PromPerú. Departamento de Facilitación de las Exportaciones. Octubre 2023, pg.26)*

2.- Elementos de un contrato de Factoring:

Mediante el Factoring el cedente (cliente) vende o cede créditos comerciales al factor (cesionario), a fin de liberarse de una serie de labores y responsabilidades que desde el momento de la cesión asume el factor y que son conocidas como los servicios principales y complementarios que enmarcan el Factoring.

Entre los elementos importantes, se debe establecer la extinción del contrato, es que el contrato de Factoring puede extinguirse por las causas generales de cualquier contrato (transcurso del plazo pactado sin prórroga, acuerdo entre las partes, etc.). *(Modelo de contratos internacionales. PromPerú. Departamento de Facilitación de las Exportaciones. Octubre 2023, pg.26)*

3.- Cláusulas que contiene un contrato de Factoring:

Las cláusulas que contiene un contrato de Factoring son:

- 1) Datos de los contratantes
- 2) Antecedentes
- 3) Objeto del contrato

- 4) Caracteres del contrato
- 5) Plazo del contrato
- 6) Del financiamiento y las comisiones
- 7) Obligaciones y derechos de las partes
- 8) Clausula resolutoria expresa
- 9) Competencia arbitral
- 10) Domicilio
- 11) Firmas

(Modelo de contratos internacionales. PromPerú. Departamento de Facilitación de las Exportaciones. Octubre 2023, pg.27)

4.- Modelo de un contrato de Factoring:

CONTRATO DE FACTORING

Conste por el presente documento el contrato de Factoring que suscriben de una parte:....., empresa constituida bajo las leyes de la República....., debidamente representada por su, con Documento de Identidad N°domiciliado en su Oficina principal ubicado en....., a quien en adelante se denominará EL FACTOR y, de otra parte S.A., inscrito en la Partida N°.....del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N°, debidamente representado por su Gerente General don, identificado con DNI N°.....y señalando domicilio el ubicado en Calle, N°, Urbanización....., distrito de, provincia y departamento de....., República del Perú, a quien en adelante se denominará EL FACTORADO, que acuerdan en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

CLAUSULA PRIMERA: EL FACTOR es una persona jurídica de derecho privado, constituida bajo el régimen de la sociedad anónima abierta autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros para organizarse y funcionar como empresa en el sistema financiero y, como tal, se encuentra facultada a efectuar las operaciones y servicios propios de tales empresas según la ley de la materia. En tal sentido EL FACTOR realiza habitualmente, entre otras actividades, operaciones de factoring.

CLAUSULA SEGUNDA: EL FACTORADO es una persona jurídica de derecho privado, constituida bajo el régimen de la sociedad anónima, que tiene objeto social dedicarse a la importación y comercialización de electrodomésticos.

En ese sentido, por el desarrollo de su actividad comercial, EL FACTORADO es titular de.....facturas por cobrar, las mismas que en documento adjunto son especificadas en cuanto al monto de las acreencias, los sujetos obligados o deudores, fiadores, avales y a la fecha de vencimiento de las mismas.

Debido a la urgente necesidad de mejorar su flujo de caja, EL FACTORADO ha decidido transferir la titularidad de los créditos descritos en el párrafo anterior a una empresa del sistema financiero a través de una operación de factoring, buscando

con ello liquidez inmediata. Con igual propósito, EL FACTURADO ha decidido ceder las facturas por cobrar que posteriormente adquiriera de sus clientes en el desarrollo de su negocio, siempre que hayan recibido la autorización previa de la empresa que conceda el financiamiento.

OBJETO DEL CONTRATO

CLAUSULA TERCERA: Por el presente contrato, EL FACTORADO se obliga a transferir en forma exclusiva la titularidad de los títulos descritos en la cláusula segunda en favor de EL FACTOR, por lo que en contraprestación, EL FACTOR se obliga a pagar el monto del financiamiento descrito en la cláusula séptima, en lugar y forma convenidas.

CARACTERES DEL CONTRATO

CALUSULA CUARTA: Queda expresamente establecido que EL FACTOR asumirá el riesgo de la cobranza por la totalidad de los créditos cedidos conformantes de la cartera cedida, desde la fecha de vencimiento de estos, sin que se haya cancelado la deuda. En ese sentido EL FACTORADO no responderá por la falta de pago o la insolvencia del deudor o deudores cedidos.

Por otro lado EL FACTOR se obliga a prestar en favor de EL FACTORADO los servicios descritos en la cláusula décimo séptima, por lo que, en contraprestación, EL FACTORADO se obliga a pagar el monto de la retribución descrita en la cláusula novena.

CLAUSULA QUINTA: En cuanto al tratamiento que recibirán los créditos conformantes de la cartera que se transfiere mediante este contrato, las partes convienen lo siguiente:

a) Los créditos consistentes en las.....facturas por cobrar descritas en el documento adjunto al presente contrato serán cedidas a EL FACTOR sin mediar condición alguna.

b) Los créditos consistentes en las facturas por cobrar que EL FACTORADO adquiriera de sus clientes a partir de la fecha de suscripción del presente contrato hasta su fecha de vencimiento, serán adquiridos por EL FACTOR siempre y cuando este haya comunicado a EL FACTORADO su intención de adquirir dichos créditos

PLAZO DEL CONTRATO

CLAUSULA SEXTA: El presente contrato tendrá una duración de.....meses, los que se comienzan a contar a partir de la fecha de suscripción del presente documento.

DEL FINANCIAMIENTO Y LAS COMISIONES

CLAUSULA SEPTMA: EL FACTOR se obliga a abonar a nombre de EL FACTORADO en la cuenta corriente prevista en la cláusula undécima, la suma ascendente a U\$..... (.....dólares americanos), la misma que es equivalente al... % del importe total de los créditos cedidos descritos en el literal a) de la cláusula

quinta, menos el porcentaje de comisión prevista en la cláusula octava. Dicho pago deberá efectuarse dentro de los.....días de suscripción del presente documento.

En cuanto a los créditos descritos en el literal b) de la cláusula quinta EL FACTOR se obliga a abonar el importe de estos dentro de los.....días de aceptados estos, menos el porcentaje de comisión correspondiente.

CLAUSULA OCTAVA: Las partes convienen expresamente EL FACTOR percibirá una comisión ascendente a U\$..... (..... dólares americanos), la misma que es equivalente al... %del importe total de los créditos cedidos descritos en el literal a) de la cláusula quinta, la cual deberá debitarse en la cuenta corriente mencionada en la cláusula anterior. Dicho porcentaje de comisión será el mismo en el caso de los créditos en el literal b) de la cláusula quinta.

CLAUSULA NOVENA: EL FACTORADO se obliga a pagar en contraprestación por los servicios adicionales descritos en la cláusula decimo séptima, un monto ascendente a U\$..... (.....dólares americanos), el mismo que deberá debitarse de la cuenta corriente descrita en la cláusula undécima.

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES

CLAUSULA DECIMA: EL FACTORADO se obliga, en el término de.....días de celebrado el presente contrato, a transferir en forma exclusiva la titularidad de los créditos descritos en la cláusula segunda a favor de EL FACTOR.

Dicha transferencia deberá realizarse mediante endoso a nombre de EL FACTOR. Asimismo deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Duplicado de las facturas donde se hallen previstas las condiciones generales de las transacciones realizadas.
- b) Comprobantes de la entrega de las mercaderías por parte de EL FACTORADO al deudor.
- c) Los documentos comerciales que se hayan suscrito con relación a dicha operación.
- d) Las planillas de datos sobre la solvencia del deudor, donde deberán constar todos los datos relativos a la garantía y solvencia de aquel.
- e) Asimismo, deberá acompañar toda promesa de venta, convención, contrato u otra documentación que haya suscrito con el cliente y que se refiera al crédito cedido.

CLAUSULA UNDECIMA: EL FACTOR procederá a la apertura a nombre de EL FACTORADO de una cuenta corriente donde se abonara el importe de los créditos cedidos menos el porcentaje de comisión referido en la cláusula octava. Asimismo,

en dicha cuenta corriente se debitará la retribución por los servicios adicionales descritos en la cláusula novena y décimo séptima.

CLAUSULA DUODECIMA: EL FACTORADO deberá solicitar que los deudores emitan los documentos comerciales a que dan lugar los créditos cedidos, estableciendo como domicilio de pago de los mismos el domicilio social de EL FACTOR señalado en la parte introductoria. En caso de que estos sean librados a la orden de EL FACTORADO, este procederá a remitir los mismos previo endoso “sin garantía” a EL FACTOR.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: En todas las facturas en las que se asienten operaciones cuyos créditos sean adquiridos por EL FACTOR, EL FACTORADO procederá a insertar la siguiente inscripción. “El pago de la presente para considerarse válido, debe ser efectuado a....., con domicilio en la calle N.....en la ciudad de.....”.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: EL FACTORADO deberá notificar al deudor la cesión realizada sobre su crédito. La notificación mencionada deberá realizarla dentro de los.....días de cedido el crédito y en igual plazo deberá remitir a EL FACTOR los comprobantes de la misma.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: EL FACTORADO no asume, conforme a la cláusula cuarta, los riesgos de la cobranza de crédito cedido, pero si responde ante EL FACTOR, por la legitimidad y extensión del crédito.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: EL FACTORADO a fin de realizar el cobro de los créditos, deberá colaborar con EL FACTOR en lo siguiente:

- a) Suministra toda la información que posea sobre el deudor y sobre la operación crediticia.
- b) Sus referencias comerciales y la documentación que ambos intercambien, permitiéndole sacra copia certificada de la misma.
- c) Además, EL FACTORADO debe tomar intervención en todo proceso judicial o administrativo a requerimiento de EL FACTOR, a fin de facilitar el cobro del crédito y otorgar o endosar toda la documentación referida al mismo.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: EL FACTOR se compromete a prestar a EL FACTORADO la ayuda técnica, tanto material o humana necesaria, para realizar la administración del negocio de EL FACTURADO.

Estos servicios adicionales son:

- a) La realización de estudios de mercado para una mejor colocación de los productos de EL FACTURADO.
- b) La realización de estudios de costos de EL FACTORADO.
- c) La realización de la contabilidad de EL FACTORADO.
- d) La asistencia jurídica para celebrar los contratos y lograr el cobro de los créditos.

CLAUSULA RESOLUTORIA EXPRESA

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: El incumplimiento de la obligación asumida por EL FACTORADO en las cláusulas décima, décimo tercera, décimo cuarta y décimo sexta, constituirán causal de resolución del presente contrato, al amparo del artículo 1430 del Código Civil. En consecuencia, la resolución se producirá de pleno derecho cuando EL FACTORADO que quiere valerse de esta cláusula.

COMPETENCIA ARBITRAL

CLAUSULA DECIMO NOVENA: Las controversias que pudieran suscitarse en torno al presente contrato, serán sometidas a arbitraje, mediante un Tribunal Arbitral integrado por tres expertos en la materia, uno de ellos designado de común acuerdo por las partes, quien lo presidirá, y los otros designados por cada uno de ellos.

Si en el plazo de..... (.....) días de producida la controversia, no se acuerda el nombramiento del Tribunal Arbitral, este deberá ser designado por el Centro de Arbitraje

Nacional y Extranjero de la Cámara de Comercio de Lima, cuyas reglas serán aplicables al arbitraje.

El laudo del Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable, así como de obligatorio cumplimiento y ejecución para las partes y, en su caso, para la sociedad.

DOMICILIO

CLAUSULA VIGESIMA: Para todos los fines de esta contratación, se consideraran validas todas las comunicaciones, intimaciones y notificaciones que se hiciesen llegar a los domicilios señalados por las partes al inicio de este contrato.

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA: Las partes podrán solicitar que este documento se eleve e a escritura pública, en cuyo caso su costo correrá por cuenta del peticionario.

En señal de conformidad con todos los acuerdos pactados en el presente contrato, las partes suscriben este documento en la ciudad de, a los días del mes de 2012.

.....
EL FACTOR

.....
EL FACTORADO

V.- EL CONTRATO DE LEASING

1. Concepto de Contrato de leasing:

Para Barreira Delfino, “el contrato de Leasing es una operación de financiamiento de mediano o largo plazo practicado por una entidad financiera en favor de una empresa comercial o industrial, interesada en instrumentar y modernizar sus actividades para incentivar su expansión de su cliente, adquiere el bien capital previamente seleccionado por este último y le facilita su utilización durante un periodo determinado de común acuerdo”.

La legislación nacional define a leasing como un contrato mercantil que tiene por objeto la locación de bienes muebles e inmuebles para una empresa locadora para el uso de la arrendataria, mediante pago de cuotas periódicas y con opción a favor de la arrendataria de comprar dichos bienes por un valor pactado. (*Modelo de contratos internacionales. PromPerú. Departamento de Facilitación de las Exportaciones. Octubre 2023, pg.31*)

2.- Características de un contrato de leasing:

Las características que debe contener el contrato de leasing son:

- 1) Es un contrato de financiamiento.
- 2) Es un contrato regulado por entidades supervisoras bancarias.
- 3) Es un contrato que permite una renovación constante de equipos.

(*Modelo de contratos internacionales. PromPerú. Departamento de Facilitación de las Exportaciones. Octubre 2023, pg.31*)

3.- Cláusulas que contiene un contrato de leasing:

Las cláusulas que contiene un contrato de leasing son:

- 1) Datos de los contratantes
- 2) Antecedentes

- 3) Objeto del contrato
- 4) Plazos del contrato
- 5) Retribución, forma y oportunidad de pago
- 6) Entrega de los bienes
- 7) Opcion de compra – valor residual
- 8) Renovacion del contrato
- 9) Obligacion y derechos de las partes
- 10) Seguros
- 11) Tributos
- 12) Clausula resolutoria expresa
- 13) Responsabilidad por los daños
- 14) Clausula arbitral
- 15) Domicilio
- 16) Firmas

(Modelo de contratos internacionales. PromPerú. Departamento de Facilitación de las Exportaciones. Octubre 2023, pg.32)

4.- Modelo de un contrato de leasing:

CONTRATO DE LEASING

Conste por el presente documento el contrato de Leasing que suscriben de una parte:.....S.A., empresa constituida bajo las leyes de la República, debidamente representada por su, con Documento de Identidad N°domiciliado en su Oficina principal ubicado en....., a quien en adelante se denominará EL BANCO y, de otra parte S.A., inscrito en la Partida N° del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N°, debidamente representado por su Gerente General donidentificado con DNI N°..... y señalando domicilio el ubicado en Calle, N°....., Urbanización, distrito de, provincia y departamento de....., República del Perú, a quien en adelante se denominará EL ARRENDATARIO, que acuerdan en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

CLAUSULA PRIMERA: EL BANCO es una persona jurídica de derecho privado, constituida bajo el régimen de la sociedad anónima abierta autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros para organizarse y funcionar como empresa en el sistema financiero y, como tal, se encuentra facultada a efectuar las operaciones y servicios propios de tales empresas según la ley de la materia .En tal sentido EL BANCO realiza habitualmente, entre otras actividades, operaciones de arrendamiento financiero.

CLAUSULA SEGUNDA: EL ARRENDATARIO es una persona jurídica de derecho privado, constituida bajo el régimen de la sociedad anónima, que tiene objeto social dedicarse al servicio de transporte público en la ciudad de, encontrándose para tal efecto autorizada por el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción. En tal sentido, con la

finalidad de ampliar sus actividades, EL ARRENDATARIO a través de la modalidad de leasing financiero, requiere contar con.....vehículos marca....., modelo....., año....., chasis N..... y motor N....., color ,..... puertas ,... cilindros, los mismos que son de propiedad de la empresa..... SA, a la cual en el presente contrato se denominara como proveedor.

OBJETO DEL CONTRATO

CLAUSULA TERCERA: Por el presente contrato, EL BANCO se obliga a adquirir los bienes descritos en al clausula segunda, obligándose posteriormente a ceder en uso y disfrute dichos bienes en favor de EL ARRENDATARIO. En contraprestación EL ARRENDATARIO se obliga a pagar en calidad de renta el monto precisado en la cláusula quinta en la forma y oportunidad convenidas.

PLAZOS DEL CONTRATO

CALUSULA CUARTA: El plazo del presente contrato es de..... (....) meses forzosos para ambas partes, cuyo término comenzara a computarse desde la fecha de entrega de los bienes a EL ARRENDATRARIO o con el primer desembolso total o parcial por parte de EL BANCO al proveedor, lo que ocurra primero.

RETRIBUCION, FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO

CLAUSULA QUINTA: Las partes acuerdan que en calidad de contraprestación, EL ARRENDATARIO, durante el plazo de duración del presente contrato, pagara a EL BANCO una renta mensual ascendente a U\$..... (.....dólares americanos). Dicha renta deberá pagarse íntegramente en dinero en cualquiera de las agencias y/o sucursales de EL BANCO.

La primera de las rentas mensuales de arrendamiento será pagada por EL ARRENDATARIO a los... días siguientes de suscrito el acta de entrega referido en la cláusula sexta del presente documento .Las posteriores rentas mensuales serán pagadas en los días establecidos en el calendario de vencimientos de pagos, que en anexo se adjunta a este documento.

En caso de que EL ARRENDATARIO opte por ejercer el derecho opcional previsto en la cláusula séptima, deberá pagar en calidad de valor residual el monto descrito en dicha cláusula.

ENTREGA DE LOS BIENES

CLAUSULA SEXTA: Todo lo concerniente a la entrega de los bienes materia del presente contrato deberá realizarse de común Acuerdo entre EL ARRENDATARIO y el proveedor. Sin embargo, en el momento de la entrega de los bienes, EL ARRENDATARIO y el proveedor deberán suscribir un acta de entrega en la cual se señale la fecha y el estado de los bienes. Asimismo, el proveedor deberá entregar copia del acta de entrega a EL BANCO.

Asimismo, queda convenido que el retraso de la entrega de los bienes por el proveedor o en la entrega incompleta del mismo, no ocasionara modificación en

los montos ni en las fechas de pago de las rentas mensuales previstos en el calendario de vencimientos de pago.

La posesión y los futuros riesgos por pérdidas o averías de los bienes materia del contrato quedaran asumidos por EL ARRENDATARIO desde el momento de la suscripción del acta.

OPCION DE COMPRA - VALOR RESIDUAL

CLAUSULA SEPTIMA: EL BANCO otorga a favor de EL ARRENDATARIO la opción de compra de los bienes materia del presente contrato , el mismo que es equivalente a U\$..... (.....dólares americanos).

Se entiende que para ejercitar esta opción, EL ARRENDATARIO deberá haber cancelado todas las rentas mensuales, estipuladas en el contrato y cualquier deuda generada directa o indirectamente por el presente contrato.

RENOVACION DEL CONTRATO

CLAUSULA OCTAVA: Si al vencimiento del plazo del contrato, EL ARRENDATARIO no hiciese uso de la opción de compra ni devolvería los bienes, se producirá la renovación automática del contrato.

En el caso de la renovación del contrato, la renta mensual será equivalente al.....por ciento (.....%) de la renta establecida en la cláusula quinta.

La renovación será por plazo indeterminado. En ese sentido ,cualquiera de las partes podrá ponerle fin previa comunicación a la otra vía mediante carta notarial con una anticipación no menor a los treinta días , o cuando EL ARRENDATARIO haga uso de la opción de compra o devolución de los bienes.

OBLIGACION Y DERECHOS DE LAS PARTES

CLAUSULA NOVENA: EL ARRENDATARIO declara haber seleccionado libremente y sin ninguna intervención de EL BANCO los bienes materia del contrato del stock ofrecido por el proveedor. En tal sentido, EL BANCO esta eximido de cualquier repercusión que dicha elección pueda ocasionar, así como de defectos o falta de idoneidad de dichos bienes para el uso que desee darle EL ARRENDATARIO.

CLAUSULA DECIMA: EL BANCO cede a EL ARRENDATARIO todas las garantías otorgadas por el proveedor sobre el funcionamiento de los bienes estipulados en el contrato de compraventa de los mismos, facultando a EL ARRENDATARIO a hacer uno de estos derechos exigiéndoles directamente a el proveedor.

CLAUSULA UNDECIMA: Los bienes serán destinados a uso exclusivo de EL ARRENDATARIO, obligándose este a utilizarlos solamente en el servicio público de pasajeros en la ciudad de.....

CLAUSULA DUODECIMA: EL ARRENDATARIO no podrá efectuar inversiones, alteraciones, supresiones y en general cualquier modificación en los bienes, ni disponer su traslado a lugar distinto al lugar donde desenvuelve la actividad propia

de su giro, salvo en los necesarios para conservar sus fines principales y características de funcionamiento y calidad.

Cualquier modificación a lo previsto en el párrafo anterior deberá realizarse mediante autorización escrita de EL BANCO, siendo todos los gastos que estas modificaciones irroguen por cuenta de EL ARRENDATARIO.

Asimismo todas las mejoras, adiciones, etc., que voluntariamente efectuó EL ARRENDATARIO, serán de exclusiva y plena propiedad de EL BANCO para todos los efectos contractuales y legales, renunciando expresamente EL ARRENDATARIO a todo o cualquier derecho de indemnización al respecto.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: EL ARRENDATARIO no podrá solicitar reducción en el monto de la cuota de arrendamiento, ni suspender su pago oportuno por la no utilización de los bienes, cualquiera que sea su causa (deterioro o averías), ni por las interrupciones debidas a reparación, traslado y conservación.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: De no ejercitarse la opción de compra y para que no se entienda renovado el contrato, EL ARRENDATARIO deberá devolver a EL BANCO los bienes descritos en la cláusula segunda, en un plazo que no excederá de..... (.....) días hábiles contados a la fecha de vencimiento del contrato.

Los bienes serán devueltos por EL ARRENDATARIO a EL BANCO, en el mismo buen estado en que los recibió, salvo el desgaste derivado de su uso normal.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: Las partes convienen que EL BANCO ,en cualquier momento ,podrá inspeccionar los bienes arrendados verificando las condiciones establecidas en el presente contrato sobre garantías, mantenimiento ,uso, estado de conservación y funcionamiento ,así como todo accidente acontecido.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: Todos los pagos o compromisos adeudados por EL ARRENDATARIO a terceros en razón del presente contrato, serán cumplidos por este de inmediato ,reservándose EL BANCO el derecho de exigir la presentación del respectivo comprobante de pago.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: Los pagos de las rentas mensuales y todos los otros pagos que correspondan a EL ARRENDATARIO deberán ser efectuados por este en la fecha de vencimiento, quedando automáticamente constituido en mora al día siguiente a cada fecha de vencimiento estipulado. Los intereses compensatorios y moratorios a cobrar por parte de EL BANCO serán los que correspondan a la máxima tasa de interés y comisiones permitidas por la ley para las empresas bancarias en sus operaciones activas.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: EL BANCO queda autorizado por EL ARRENDATARIO para cualquier suma que este le adeudase, originaria o derivada, directa no indirectamente, del presente contrato, le sea cargado en su cuenta corriente.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: EL ARRENDATARIO bajo expresa responsabilidad, guardara y mantendrá los bienes arrendados en perfectas condiciones de uso y operación ,tal cual les fueran entregados, excluido el desgaste natural, obligándose también a tomar as cualquier providencia para el mantenimiento, servicio y reparación que fueran necesarios.

Ocurrido e desgaste, desaparición, extinción, destrucción, extravió u otra forma de utilización de cualquier parte o accesorio que pertenezca el bien arrendado, EL ARRENDATARIO por cuenta propia sustituirá tal parte o accesorio a la mayor brevedad y de la misma calidad o que tenga una calidad mínima equivalente.

SEGUROS

CLAUSULA VIGESIMA: Con la intención de contar con las mejores condiciones de cobertura frente a eventuales daños sobre los bienes, estos deberán estar cubiertos por seguros específicos y obligatorios durante todo el plazo de vigencia del presente contrato, los mismos que correrán por cuenta de EL ARRENDATARIO. Dicha cobertura de seguros, deberá ser efectuada por los montos, límites y condiciones a plena satisfacción de EL BANCO, en una compañía aseguradora constituida en el país.

EL ARRENDATARIO autoriza a EL BANCO a contratar los seguros en donde constatará que EL BANCO es el único beneficiario de los mismos, derivado de la suscripción de las pólizas.

En caso que EL BANCO no asuma indirectamente la suscripción de las pólizas, EL ARRENDATARIO autoriza a EL BANCO a contratar los seguros, siendo todos los gastos recurrentes por su cuenta, entregados a EL BANCO, el original de la póliza o el endose del seguro.

EL BANCO, ocurrido el siniestro, tendrá derecho exclusivo a recibir toda o cualquier indemnización a pagar por la compañía aseguradora. Ocurrido el siniestro amparado por el seguro, EL ARRENDATARIO deberá tomar las providencias necesarias indicadas en las condiciones generales y particulares de las pólizas de seguros.

El riesgo por la pérdida de los bienes, en cualquier caso, cuando no estén cubiertos por la póliza de seguros, correrá por cuenta de EL ARRENDATARIO, independientemente de dolo o culpa, a partir del momento de la entrega del bien hasta su devolución en condiciones consideradas satisfactorias por EL BANCO.

TRIBUTOS

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA: EL ARRENDATARIO se obliga a pagar o rembolsar a EL BANCO si fuera el caso, todos los impuestos, tasas y contribuciones de cualquier naturaleza presente o futuros, tales como multas, moras y otros emergentes del presente contrato, en razón de los pagos de las rentas mensuales, o de la propiedad, disponibilidad o uso de los bienes o por su transporte o envío.

CLAUSULA RESOLUTORIA EXPRESA

CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA: El incumplimiento de la obligación asumida por EL ARRENDATARIO en las cláusulas décimo primera y décimo segunda del presente contrato, constituirá causal de resolución del presente contrato, al amparo del artículo 1430 del Código Civil. En consecuencia, la resolución se producirá de pleno derecho cuando EL BANCO comunique, por carta notarial, a EL ARRENDATARIO que quiere valerse de esta cláusula.

CLAUSULA VIGESIMO TERCERA: El derecho de EL BANCO de resolver el presente contrato es sin perjuicio de exigir a EL ARRENDATARIO el pago de las sumas de las cuotas vencidas actualizadas, las no vencidas y las sumas que este le adeuda por cualquier concepto de intereses que autorice a cobrar a el Banco Central de Reserva del Perú, computándose las máximas tasas que están rigiendo en la oportunidad de reembolso, más los gastos e impuestos a que hubiera lugar, así como los daños y perjuicios que el incumplimiento de EL ARRENDATARIO hubiese ocasionado a EL BANCO.

RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS

CLAUSULA VIGESIMO CUARTA: En caso de ocurrencia de cualquier evento que implique responsabilidad civil por daños físicos y/o materiales y/o pecuniarios causados a terceros y derivados directa o indirectamente de la posesión ,transporte, reparación, instalación u operación de los bienes arrendados, corresponderá única y exclusivamente a EL ARRENDATARIO la responsabilidad emergente de tales eventos ,quedando EL BANCO exento de toda o cualquier obligación o responsabilidad relativa a esos mismos eventos. Si ocurriese esta circunstancia EL ARRENDATARIO deberá comunicar a EL BANCO cualquier reclamo, citación, carta o documento que recibiera.

CLAUSULA ARBITRAL

CLAUSULA VIGESIMO QUINTA: Las controversias que pudieran suscitarse en torno al presente contrato, serán sometidas a arbitraje, mediante un Tribunal Arbitral integrado por tres expertos en la materia, uno de ellos designado de común acuerdo por las partes, quien lo presidirá, y los otros designados por cada uno de ellos.

Si en el plazo de..... (.....) días de producida la controversia, no se acuerda el nombramiento del Tribunal Arbitral, este deberá ser designado por el Centro de Arbitraje Nacional y Extranjero de la Cámara de Comercio de Lima, cuyas reglas serán aplicables al arbitraje.

El laudo del Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable, así como de obligatorio cumplimiento y ejecución para las partes y, en su caso, para la sociedad.

DOMICILIO

CLAUSULA VIGESIMO SEXTA: Para todos los fines de esta contratación, se consideraran validas todas las comunicaciones, intimaciones y notificaciones que

se hiciesen llegar a los domicilios señalados por las partes al inicio de este contrato.

CLAUSULA VIGESIMO SEPTIMA: Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento.

El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por vía notarial

En señal de conformidad con todos los acuerdos pactados en el presente contrato, las partes suscriben este documento en la ciudad de, a los días del mes de 2012.

.....

EL BANCO

.....

EL ARRENDATARIO

VI.- EL CONTRATO DE AGENTE INTERMEDIARIO

1. Concepto de Contrato de Agente intermediario:

Para el instituto interamericano de cooperación para la agricultura IICA - El Salvador, “este contrato establece la relación mediante la cual una persona o empresa actuará como gestor comercial de ventas en nombre de la empresa exportadora principal, presentando el producto de esta a potenciales compradores en el mercado exterior, y a cambio recibirá una comisión sobre el valor de los negocios efectivamente realizados y pagados al (principal)”. A este contrato en otros países se le conoce como bróker de negocios. (*Modelo de contratos internacionales. PromPerú. Departamento de Facilitación de las Exportaciones. Octubre 2023, pg.24*)

2.- Elementos de un contrato de Agente intermediario:

Los elementos que debe contener el contrato de Agente intermediario son:

- 1) Asignación del territorio se establecerán las zonas geográficas dónde realizará su labor el agente intermediario.
- 2) Exclusividad en la zona establecida, con el objeto que sea más provechosa para el agente y este no podrá ceder su posición contractual.
- 3) Informes, el agente proporcionará la mayor información posible sobre los potenciales compradores, ello implica que el vendedor debe proporcionarle al agente toda la información posible sobre los precios, para que éste pueda negociar adecuadamente.
- 4) Comunicación de pedidos al vendedor, fabricante y/o exportador.
- 5) Comisión para el agente por cada negocio logrado y pagado.
- 6) Tiempo, el agente debe realizar su trabajo dentro de un plazo establecido.
- 7) Confidencialidad de la información que intercambien.
- 8) Indemnización por terminación de la relación, el vendedor asume el pago en favor del agente.
- 9) Los materiales promocionales pueden estar a cargo del agente o de ambas partes.

(Modelo de contratos internacionales. PromPerú. Departamento de Facilitación de las Exportaciones. Octubre 2023, pg.24)

3.- Cláusulas que contiene un contrato de Agente intermediario:

Las cláusulas que contiene un contrato de Agente intermediario son:

- 1) Datos de los contratantes
- 2) Declaratoria
- 3) Definiciones
- 4) Dia de inicio
- 5) Territorio
- 6) Naturaleza de la relación
- 7) Comisión
- 8) Origen de la comisión
- 9) Materiales promocionales
- 10) Precios de los productos
- 11) Registros e informe
- 12) Balance de la terminación
- 13) Terminación
- 14) Caso fortuito o fuerza mayor
- 15) Confidencialidad
- 16) Derechos sobre marcas
- 17) Jurisdicción y ley aplicable
- 18) Clausula sin valor
- 19) Renuncia
- 20) No agencia
- 21) Encabezados
- 22) Notificaciones
- 23) Acuerdo integral
- 24) Firmas

(Modelo de contratos internacionales. PromPerú. Departamento de Facilitación de las Exportaciones. Octubre 2023, pg.25)

4.- Modelo de un contrato de Agente intermediario:

CONTRATO DE AGENTE INTERMEDIARIO

Conste por el presente documento el contrato de compraventa internacional de mercaderías que suscriben de una parte:, empresa constituida bajo las leyes de la República, debidamente representada por su, con Documento de Identidad N°, domiciliado en su Oficina principal ubicado en, a quien en adelante se denominará EL PRINCIPAL y, de otra parte.....S.A., inscrito en la Partida N°..... del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N°....., debidamente representado por su Gerente General don....., identificado con DNI N°.....y señalando domicilio el ubicado en Calle, N°, Urbanización, distrito de, provincia y departamento de, República del Perú, a

quien en adelante se denominará EL AGENTE, que acuerdan en los siguientes términos:

DECLARATORIA

CLAUSULA PRIMERA:

EL PRINCIPAL desea encomendar al EL AGENTE la promoción de sus productos y actuar como representante de las cuentas de EL PRINCIPAL en el territorio asignado en este documento y no realizará representaciones, garantías o compromisos en que se obligue a EL PRINCIPAL sin el consentimiento previo y por escrito de EL PRINCIPAL, todo de conformidad con las condiciones de este contrato.

DEFINICIONES

CLAUSULA SEGUNDA:

En el presente contrato, las siguientes palabras tendrá el significado siguiente:

COMISIONES: Compensación pagada por EL PRINCIPAL a EL AGENTE en base al volumen de productos vendidos por EL AGENTE en el territorio asignado.

DIA DE INICIO: El día en que este contrato sea firmado como valido se entenderá que será válido para ambas partes.

VALOR NETO DE LA VENTAS: El precio de la factura de los productos vendidos por EL AGENTE incluido cualquier tipo de deducción realizada.

PARTES: EL PRINCIPAL y EL AGENTE

PRODUCTOS: Los productos descrito en la lista A (en caso de ser aplicable)

TERRITORIO: El territorio asignado es la de EL AGENTE para realizar la distribución

DIA DE INICIO

CLAUSULA TERCERA:

Tanto EL PRINCIPAL como EL AGENTE acuerdan que el presente documento entrará en vigencia el día de inicio, y será válido por un periodo de un (1) año calendario, de..... del, 2012 al de.....2013.

Este contrato no podrá reducirse sin el consentimiento expreso por escrito de ambas partes.

En caso, la comunicación se deberá de realizar (90) Noventa días antes de la fecha de terminación adelantada.

TERRITORIO

CLAUSULA CUARTA:

El territorio asignado para la ejecución del contrato será en la Republica del

NATURALEZA DE LA RELACION

CLAUSULA QUINTA:

EL AGENTE actuará como un contratista independiente y será responsable de pagar toda la Seguridad Social aplicable, así como la retención de impuesto de ley de sus empleados.

COMISION

CLAUSULA SEXTA:

EL PRINCIPAL acuerda pagar a EL AGENTE, como compensación por sus servicios, una comisión del 5% sobre el valor neto facturado de las ventas realizadas a los contratos y clientes que EL AGENTE provea a EL PRINCIPAL de acuerdo con este contrato.

El porcentaje de la comisión mencionada en este párrafo no podrá ser modificada a menos que se acuerden mutuamente por escrito.

EL PRINCIPAL no hará deducciones de costos o gastos promocionales del valor neto facturado.

ORIGEN DE LA COMISION

CLAUSULA SEPTIMA:

EL AGENTE recibirá su comisión en base a los embarques enviados a los contratos y clientes hechos de conformidad con este contrato.

Las comisiones serán pagadas en base a las ordenes originadas por los clientes que hayan sido contratados por las gestiones realizadas por EL AGENTE, y bajo ninguna circunstancias EL AGENTE recibirá Comisiones de parte de EL PRINCIPAL por aquellas ordenes de clientes que directamente gestione con EL PRINCIPAL y sin la asistencia prestada por EL AGENTE para recibir dichas órdenes.

MATERIALES PROMOCIONALES

CLAUSULA OCTAVA:

EL PRINCIPAL proporcionara a EL AGENTE, sin ningún cargo adicional, todo el material promocional necesario, volantes de propaganda, y cualquier otro material para que haga la promoción de negocios.

Dichos materiales serán proporcionados bajo el plan financiero de EL PRINCIPAL y bajo el solo criterio de EL PRINCIPAL y EL AGENTE no hará ningún reclamo sobre ese punto bajo ninguna circunstancia.

PRECIOS DE LOS PRODUCTOS

CLAUSULA NOVENA:

EL PRINCIPAL proveerá una lista de precios que EL AGENTE deberá promocionar entre los posibles compradores en el mercado de EL AGENTE y tendrá todo el derecho de determinar y cambiar el precio de los productos.

EL PRINCIPAL tendrá además el derecho de agregar como productos al listado o de borrarlos.

Los precios se entenderán bajo el Incoterm “Free on Board ”, FOB.

REGISTROS E INFORME

CLAUSULA DECIMA:

EL DISTRIBUIDOR deberá guardar en su lugar de negocios los registros detallados y actualizados en las cuentas que demuestren la cantidad, la descripción y el valor de los productos vendidos de los contactos y clientes de que se trata en este documento, y tener la capacidad de calcular las comisiones descritas en este contrato, cuando sea solicitado por EL AGENTE y bajo la sola discreción de EL PRINCIPAL.

EL PRINCIPAL, requerirá información en el territorio asignado.

EL PRINCIPAL tendrá el derecho de solicitar un registro de los contratos y clientes gestionado por EL AGENTE en las mismas condiciones antes expresadas.

BALANCE DE LA TERMINACION

CLUSULA DECIMO PRIMERA:

Al finalizar el presente contrato, un balance final será acordado entre las partes.

EL PRINCIPAL deberá mantener un archivo fiable de los libros y registros sobre las comisiones debitadas a EL AGENTE a la terminación de este contrato y se cancelarán todas las comisiones a EL AGENTE sobre todas las órdenes procesadas y aceptadas a la fecha de terminación, aunque dichas órdenes sean procesadas después de la fecha de terminación.

TERMINACION

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:

EL PRINCIPAL tendrá el derecho a terminar el presente contrato, sin responsabilidad alguna, en cualquier momento dando una notificación previa por escrito de 90 días a EL AGENTE, en los casos siguientes:

A)En caso de pobre desempeño de parte de EL AGENTE en sus obligación de obtener órdenes y pedidos de los productos de EL PRINCIPAL;

B)Uso indebido de los productos de EL PRINCIPAL, sus marcas y nombres comerciales;

C)Si EL AGENTE se vuelve insolvente, o si llega a dar una orden o resolución judicial en contra de EL AGENTE en relación a sus acreedores , o si sufre de alguna acción análoga derivada de alguna deuda;

D)Si EL AGENTE no provee suficiente información cuando se la solicite EL PRINCIPAL de conformidad con este documento.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

CLAUSULA DECIMO TERCERA:

No se aplicará ningún cargo por terminación ni a EL PRINCIPAL ni a EL AGENTE, ni tampoco ninguna de las partes será responsable, si el presente acuerdo se ve forzado a cancelarse debido a circunstancias que razonablemente se consideren fuera de control de una de las partes.

La parte afectada por tales circunstancias deberá notificar inmediatamente a la otra parte.

CONFIDENCIALIDAD

CLAUSULA DECIMO CUARTA:

Cada una de las partes mantendrá la confidencialidad de cualquier información proporcionada, directa o indirectamente, por la otra parte, incluidos los Secretos Comerciales.

Adicionalmente, durante la vigencia de este contrato y por un periodo de un (1) año después del término, ninguna de las partes contratará o utilizará los servicios de ninguno de las partes.

Ambas Partes acuerdan que la perdida de dichos empleados representara un daño irreparable y le otorga el derecho de parte dañada a buscar compensación por daños ante una corte o a acudir a otro medio jurisdiccional para hace valer sus derechos.

DERECHOS SOBRE MARCAS

CLAUSULA DECIMO QUINTA:

El uso de marcas, logos y cualquier otro medio distintos es de exclusiva propiedad del EL PRINCIPAL.

Ni EL AGENTE ni ninguno de sus representantes o subsidiarias buscará registrar la marca, logos o medios distintivo mencionado anteriormente.

EL AGENTE se compromete a preservar el buen nombre y a hacer buen uso de las marcas protegidas bajo este contrato y no buscará ningún derecho o indemnización por el uso de la propiedad de dichas marcas.

JURISDICCION Y LEY APLICABLE

CLAUSULA DECIMO SEXTA:

La validez, realización y aplicación de presente acuerdo deberá regirse por la ley de..... y estará sujeta a la exclusiva jurisdicción de las cortes de....., a las cuales las partes por este medio nominan excepto que una parte deseara buscar un procedimiento arbitral en concordancia con las reglas de arbitraje de

CLAUSULA SIN VALOR

CLAUSULA DECIMO SETIMA:

Si alguna cláusula o disposiciones de este acuerdo se considera inválida o sin aplicación, el resto del contrato no será afectado por tal condición y cada una de

las partes así como el contenido del contrato serán válidos y legales de conformidad a Ley.

RENUNCIA

CLAUSULA DECIMO OCTAVA:

Cualquier fallo realizado por cualquiera de las partes para la aplicación en cualquier momento de este no constituirá una renuncia de ninguna de las partes al presente contrato.

NO AGENCIA

CLAUSULA DECIMO NOVENA:

Ninguna de las partes actuará o se presentará como AGENTES en representación de la otra parte, ni tendrá derecho a hacer representaciones o a realizar compromisos en nombre y presentación de la otra parte.

ENCABEZADOS

CLAUSULA VIGESIMA:

Los encabezados que contiene este acuerdo se usan solamente como referencia y no deberán afectar la interpretación del mismo.

NOTIFICACIONES

CLAUSULA VIGECIMO PRIMERA:

Todas las notificaciones realizadas en base al presente acuerdo deberán constar por escrito y ser debidamente entregadas por correo certificado, con acuse de recibo, a la dirección de la otra parte mencionada anteriormente o a cualquier otra dirección que la parte haya de igual forma designado por escrito a la otra parte.

ACUERDO INTEGRAL

CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA:

Este acuerdo constituye el entendimiento integral entre las partes.

No deberá realizarse cambios o modificaciones de cualquiera de los términos de este contrato a menos que sea modificado por escrito y firmado por ambas partes.

En señal de conformidad con todos los acuerdos pactados en el presente contrato, las partes suscriben este documento en la ciudad de, a los días del mes de 2012.

.....
EL PRINCIPAL

.....
EL AGENTE

VII.- EL CONTRATO DE JOINT VENTURE

1. Concepto de Contrato de Joint Venture:

El Joint Venture es el acuerdo de varias personas (naturales, jurídicas o mixtas) que deciden aportar bienes o servicios para ejercer un proyecto o actividad económica en común o el mejoramiento de las mismas, dentro de un tiempo determinado. La persona que participa en ella no pierde su autonomía ni independencia, se trata de realizar un negocio en común favorable a todos. *(Modelo de contratos internacionales. PromPerú. Departamento de Facilitación de las Exportaciones. Octubre 2023, pg.15)*

2.- Elementos de un contrato de Joint Venture:

Los elementos que debe contener el contrato de Joint Venture son:

- 1) Concurrencia de dos o más personas - empresas.
- 2) Existencia de un acuerdo que regula derechos, obligaciones y responsabilidades.
- 3) Los participantes mantienen su autonomía e independencia empresarial.
- 4) Aportes que pueden ser en dinero, bienes, tecnología, servicios, administración, conocimiento del mercado, etcétera.
- 5) El objetivo común que debe definirse en el acuerdo.
- 6) Determinar la administración de los aportes para el logro de la finalidad propuesta. Se trata de una inversión de riesgo y no de una inversión financiera *(Modelo de contratos internacionales. PromPerú. Departamento de Facilitación de las Exportaciones. Octubre 2023, pg.16)*

3.- Cláusulas que contiene un contrato de Joint Venture:

Las cláusulas que contiene un contrato de Joint Venture son:

- 1) Datos de los contratantes
- 2) Antecedentes
- 3) Objeto del contrato
- 4) Características y duración del contrato
- 5) Régimen de utilidad y pérdidas
- 6) Obligaciones y facultades de las partes
- 7) Contabilidad y tributación
- 8) Resolución del contrato

- 9) Aplicación supletoria de la ley
- 10) Competencia arbitral
- 11) Firmas

(Modelo de contratos internacionales. PromPerú. Departamento de Facilitación de las Exportaciones. Octubre 2023, pg.17)

4.- Modelo de un contrato de Joint Venture:

CONTRATO DE JOINT VENTURE

Conste por el presente documento el contrato de compraventa internacional de mercaderías que suscriben de una parte:, empresa constituida bajo las leyes de la República, debidamente representada por su, con Documento de Identidad N°, domiciliado en su Oficina principal ubicado en, a quien en adelante se denominará EL ASOCIANTE y, de otra parte S.A., inscrito en la Partida N° del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N°....., debidamente representado por su Gerente General don....., identificado con DNI N° y señalando domicilio el ubicado en Calle, N°, Urbanización, distrito de....., provincia y departamento de, República del Perú, a quien en adelante se denominará EL ASOCIADO, que acuerdan en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

CLAUSULA PRIMERA: EL ASOCIANTE es una persona jurídica de derecho privado constituida bajo el régimen de la sociedad anónima, cuyo objeto social principal es dedicarse a la industria de la.....

En ese sentido EL ASOCIANTE por acuerdo del directorio del.....de.....de 20.....conforme el acta que se adjunta, ha decidido participar en el negocio de la....., para lo cual estima conveniente celebrar con otra persona de derecho privado un contrato de asociación en participación, facultando a su gerente general para celebrar dicho contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: EL ASOCIADO es una persona natural que, en calidad de inversionista, manifiesta por el presente acto su voluntad expresa de participar en el negocio de EL ASOCIANTE en los términos a que se contrae este documento.

CLAUSULA TERCERA: EL ASOCIADO es propietario de un bien inmueble ubicado en....., inscrita en la partida electrónica Ndel Registro de la Propiedad Inmueble de....., en donde están descritos sus linderos y medidas perimétricas.

Igualmente , EL ASOCIADO es propietario de los siguientes vehículos: un automóvil marca....., modelo....., placa de rodaje....., y de las dos camionetas marca....., modelo....., placas de rodaje.....y respectivamente.

OBJETO DEL CONTRATO

CLAUSULA CUARTA: Por el presente contrato, las partes acuerdan participar en el negocio descrito en la cláusula siguiente bajo la modalidad de asociación en participación.

En consecuencia EL ASOCIADO se obliga a transferir en uso los bienes de su propiedad descritos en la cláusula tercera del presente contrato en favor de EL ASOCIANTE. Por su parte, en contraprestación, EL ASOCIANTE se obliga a retribuir a EL ASOCIADO el porcentaje de las utilidades netas previstas en la cláusula séptima, en la forma y oportunidad convenidas.

CLAUSULA QUINTA: El negocio a desarrollarse por la asociación en participación consistente en la fabricación y comercialización de.....

CARACTERISTICAS Y DURACION DEL CONTRATO

CLAUSULA SEXTA: El presente contrato de asociación en participación es de duración determinada. En ese sentido, el periodo de duración del presente contrato es de.....años, contados, a partir del.....de.....de 20.....hasta el.....de.....del 20.....

CLAUSULA SEPTIMA: En armonía con lo establecido por los artículos 438 y 441 de la Ley General de Sociedades, las partes dejan constancia que el presente contrato de asociación en participación no genera la creación de una persona jurídica y tampoco tiene razón social ni en consecuencia EL ASOCIANTE actuará en nombre propio en las relaciones comerciales que se originen a propósito del presente contrato.

CLAUSULA OCTAVA: Queda expresamente convenido que EL ASOCIADO transferirá solamente el uso de los bienes descritos en la cláusula segunda. En consecuencia, deberán serles devueltos por EL ASOCIANTE a la terminación del plazo de vigencia del contrato.

REGIMEN DE UTILIDADE Y PERDIDAS

CLAUSULA NOVENA: Las partes acuerdan que la participación de ambas, tanto en las utilidades como en las pérdidas que arroje el negocio, será en forma proporcional, correspondiente a cada uno del 50% por ambos conceptos.

En ese sentido, en caso de que existan utilidades, EL ASOCIADO, recibirá de EL ASOCIANTE el 50 % de la utilidad neta obtenida en cada ejercicio económico anual que refleje el balance de cierre del ejercicio del negocio.

El pago de la retribución anteriormente referida, deberá hacerse íntegramente en dinero y en un plazo no mayor de.....días hábiles de aprobado el balance general de cierre del ejercicio del negocio, conforme a lo dispuesto en la cláusula décimo octava.

CLAUSULA DECIMO: Las partes convienen que, en caso de pérdidas u obligaciones frente a terceros, EL ASOCIADO solo responderá hasta por el monto de sus aportes al negocio.

OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LAS PARTES

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: Las partes declaran expresamente que corresponde a EL ASOCIANTE la gestión, administración y realización del negocio materia del presente contrato. En tal sentido, ELASOCIANTE deberá proceder con la diligencia, prudencia, buena fe y lealtad de un ordenado comerciante.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: Asimismo, las partes declaran expresamente que corresponde a EL ASOCIANTE cualquier vinculación económica que en el desarrollo del negocio se acuerde con terceros, para lo cual EL ASOCIANTE actuará en nombre propio al celebrar contratos, al asumir obligaciones o al adquirir créditos.

En consecuencia ,quedan convenido que no existirá relación jurídica alguna entre los terceros y EL ASOCIADO, y, asimismo, los terceros no adquirirán derechos ni asumirán obligaciones frente a EL ASOCIADO ni éste ante aquellos.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: EL ASOCIANTE está obligado a informar periódicamente a EL ASOCIADO acerca de la marcha del negocio materia del presente contrato y a rendir cuentas sobre el mismo.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: EL ASOCIADO tendrá la facultad de fiscalización y control de los actos de EL ASOCIANTE. En consecuencia, EL ASOCIADO tendrá derecho a exigir se le muestren los estados financieros, cuentas, libros contables y demás documentos que permitan conocer el estado real del desenvolvimiento económico del negocio.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: Las partes convienen que EL ASOCIANTE, sin contar con el previo consentimiento por escrito de EL ASOCIADO, no podrá atribuir a otras empresas o personas alguna participación en el presente contrato.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: Asimismo, EL ASOCIANTE se obliga, dentro del periodo de duración del presente contrato, a no realizar en forma individual a través de terceros actividad empresarial idéntica o similar de la que es materia del presente contrato.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: Igualmente, dentro del plazo de duración del contrato ELASOCIANTE, se obliga a no fusionarse, transformarse escindirse o llevar a cabo otra forma de reorganización societaria.

CONTABILIDAD Y TRIBUTACION

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: Ambas partes convienen que, para efectos tributarios, el presente contrato deberá tener contabilidad independiente. En

consecuencia, EL ASOCIANTE deberá contratar en un plazo no mayor a.....días de suscrito el presente documento, los servicios de un contador público colegiado a fin de que lleve la contabilidad del negocio.

Asimismo, las partes acuerdan que los estados financieros deberán presentarse con un máximo de.....días de terminado el ejercicio anual del negocio, a efectos de ser presentados y aprobados por cada parte contratante en un plazo no mayor de.....días.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: Las partes convienen expresamente que los gastos que demanden en los previstos en la cláusula anterior y otros que se efectúen en el decurso del negocio, serán asumidos únicamente por EL ASOCIANTE.

RESOLUCION DEL CONTRATO

CLAUSULA VIGESIMA.- El incumplimiento de lo previsto en la cláusula undécima, décimo tercera, décimo quinta, décimo sexta, décimo séptima y décimo octava, constituirá causal de resolución el cual se producirá de pleno derecho cuando EL ASOCIADO comunique por carta notarial, a EL ASOCIANTE que quiere valerse de esta cláusula.

APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA: En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas de la Ley General de Sociedades, el Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

COMPETENCIA ARBITRAL

CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA: Las controversias que pudieran suscitarse en tomo al presente contrato, serán sometidas a arbitraje, mediante un Tribunal Arbitral integrado por tres expertos en la materia uno de ellos designado de común acuerdo por las partes, quien lo presidirá, y los otros designados por cada uno de ellos.

Si en el plazo de..... (.....) Días de producida la controversia, no se acuerda el nombramiento del Tribunal Arbitral, esta deberá ser designado por el Centro de Arbitraje Nacional y Extranjero de la Cámara de Comercio de Lima, cuyas reglas serán aplicables al arbitraje.

El laudo del Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable, así como de obligatorio cumplimiento y ejecución para las partes y, en su caso, para la sociedad.

En señal de conformidad con todos los acuerdos pactados en el presente contrato, las partes suscriben este documento en la ciudad de, a los días del mes de 2012.

.....

EL ASOCIANTE

.....

EL ASOCIADO

VIII.- EL CONTRATO DE KNOW HOW

1. Concepto de Contrato de Know how:

Citando a José Massaguer, el contrato de Know – How es el negocio jurídico celebrado entre personas físicas o jurídicas en virtud del cual una de ellas el licenciante, titular del Know How autoriza a otra persona denominada el licenciataro o receptor a explotarlo durante un tiempo determinado y con este fin se obliga a ponerlo en su conocimiento en razón de la cual el licenciataro o receptor se obliga por su parte a satisfacer un precio cierto en dinero o en especie fijado comúnmente en forma de suma de dinero calculada en función del volumen de fabricación o ventas de productos o servicios realizados con el empleo del Know How.

Finalmente, en el Perú, uno de los más importantes juristas en materia contractual, Max Arias-Schreiber, define al contrato de Know How como: "Aquel contrato que se refiere a la licencia de conocimientos de orden técnico, económico o comercial, no protegidos por la legislación industrial". (*Modelo de contratos internacionales. PromPerú. Departamento de Facilitación de las Exportaciones. Octubre 2023, pg.18*)

2.- Elementos de un contrato de Know how:

Los elementos que debe contener el contrato de Know how son:

- 1) Secreto sobre conocimientos útiles, esto significa que el cedido no podrá divulgar los conocimientos y técnicas adquiridos durante la vigencia del contrato y finalizado este.
- 2) Ventaja competitiva para el poseedor del secreto.
- 3) Carácter industrial o comercial del secreto.
- 4) Esfuerzo para la no divulgación del secreto.

(*Modelo de contratos internacionales. PromPerú. Departamento de Facilitación de las Exportaciones. Octubre 2023, pg.18*)

3.- Cláusulas que contiene un contrato de Know how:

Las cláusulas que contiene un contrato de Know how son:

- 1) Datos de los contratantes
- 2) Antecedente
- 3) Alcance de la licencia
- 4) Territorio de contrato
- 5) Asistencia técnica
- 6) Apartamiento del personal para el servicio
- 7) Adiestramiento de trabajadores
- 8) Responsabilidad en caso de reclamaciones de terceros
- 9) Calidad del objeto de la licencia
- 10) Mejoras y modificaciones del objeto
- 11) Modificaciones y mejoras
- 12) Pago en caso de entrega de elementos documentales
- 13) Regalías de licencia
- 14) Licencia mínima
- 15) Pretension y regalías de licencia
- 16) Impuestos
- 17) Indicación
- 18) Teneduría y revisión de libros
- 19) Liquidación y pago
- 20) Obligaciones del licenciatarario
- 21) Secreto
- 22) Acción contra imitadores
- 23) Vigencia del contrato
- 24) Rescisión del contrato
- 25) Clausula de conducción a término
- 26) Derecho aplicable
- 27) Resolución de controversias
- 28) Acuerdo Integral
- 29) Firmas

(Modelo de contratos internacionales. PromPerú. Departamento de Facilitación de las Exportaciones. Octubre 2023, pg.19)

4.- Modelo de un contrato de Know how:

CONTRATO DE KNOW HOW

Conste por el presente documento el contrato de Know How que suscriben de una parte:....., empresa constituida bajo las leyes de la República....., debidamente representada por su, con Documento de Identidad N°, domiciliado en su Oficina principal ubicado en....., a quien en adelante se denominará EL LICENCIANTE y, de otra parte S.A., inscrito en la Partida N° del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N°, debidamente representado por su Gerente General don, identificado con DNI N°..... y señalando domicilio el ubicado en Calle, N°....., Urbanización, distrito de, provincia y departamento de.....,

República del Perú, a quien en adelante se denominará EL LICENCIATARIO, que acuerdan en los siguientes términos:

ANTECEDENTE

CLAUSULA PRIMERA:

EL LICENCIANTE construye y vende desde hace.....años los siguientes objetos.....(enumeración de los objetos). (Eventualmente) En los siguientes países se cuenta con derechos industriales protegidos:(indicación de los países y designación exacta de los derechos protegidos)

ALCANCE DE LA LICENCIA

CLAUSULA SEGUNDA:

EL LICENCIANTE autoriza a EL LICENCIATARIO a construir, usar y vender los siguientes objetos por él fabricado:

Tipo de licencia

a)La licencia es exclusiva.- EL LICENCIANTE se reserva sin embargo el derecho de fabricar, utilizar o vender los objetos comprendidos en la licencia inclusive en los territorios mencionados en el Art. 2° .

b)La licencia no es exclusiva.- EL LICENCIANTE no deberá fabricar, utilizar vender en los territorios mencionados en el Art. 2° ninguno de los objetos comprendidos en la licencia.

Sub – Licencia: EL LICENCIATARIO solo podrá otorgar sublicencias con la conformidad de EL LICENCIANTE. Este solo podrá rehusarla por causa grave.

TERRITORIO DE CONTRATO

CLAUSULA TERCERA:

La licencia se otorga solo para los siguientes territorios

EL LICENCIATARIO no deberá fabricar ni utilizar el objeto de la licencia en otros territorios fuera de los indicados.

a)EL LICENCIATARIO solo podrá exportar a los territorios siguientes.....

b)EL LICENCIATARIO podrá exportar a otros territorios con excepción de los siguientes:

c)EL LICENCIATARIO se obliga a pagar una multa convencional de para el caso de que se lleve a cabo una exportación que no sea admisible conforme a las disposiciones arriba estipuladas. EL LICENCIATARIO tendrá que imponer también a sus clientes la obligación de no exportar el objeto de la licencia en cuanto ello sea inadmisibles conforme a las mencionadas disposiciones, y de pagarle en forma de contravención una multa convencional de esa suma será remitida por EL LICENCIATARIO a EL LICENCIANTE.

d)EL LICENCIATARIO tiene que tomar medidas para asegurar que no exporte a territorios a los cuales la exportación está vedada. Si pese a ello se llegase a exportar, EL LICENCIANTE podrá rescindir el contrato por simple comunicación

escrita. Se podrá reclamar indemnización por daños y perjuicios cuando haya habido culpa de parte de EL LICENCIATARIO.

ASISTENCIA TECNICA

CLAUSULA CUARTA:

EL LICENCIANTE se obliga a darle a EL LICENCIATARIO todas las informaciones sobre el objeto de la licencia y a comunicarle sus experiencias, así como los métodos que aplica, inclusive los secretillos y claves del arte o secretos de fabricación, para que un técnico de calificación mediana puede llevar a cabo la fabricación luego de un adecuado periodo de arranque.

EL LICENCIANTE le proporcionará a EL LICENCIATARIO dentro de un plazo de a contar de la firma del contrato y una vez pagados los importes previstos en el Artículo 10º, todos los planos y dibujos acotados necesarios para la fabricación y utilización del objeto y le dará a conocer las tolerancias. Esos elementos documentales incluirán también una acta técnica completa del siguiente contenido.....

EL LICENCIANTE entregará, además, el siguiente material necesario para la fabricación:

Todos los planos y elementos documentales que se pongan de modo a disposición no podrán ser empleados para fines distintos de la ejecución del contrato sin la conformidad expresa de EL LICENCIANTE.

APARTAMIENTO DEL PERSONAL PARA EL SERVICIO

CLAUSULA QUINTA:

EL LICENCIANTE apartará para el servicio a personal especializado, a costa de EL LICENCIATARIO, conforme a lo indicado a continuación:

Los principales puntos que se han de convenir son: Número y clases de las personas que se deben apartar, duración del apartamiento, alojamiento y manutención del personal apartado, responsabilidad, seguros (de responsabilidad, enfermedad, etc.), costos, modo de rembolsar los costos.

ADiestRAMIENTO DE TRABAJADORES

CLAUSULA SEXTA:

EL LICENCIATARIO se compromete a instruir y adiestrar trabajadores de EL LICENCIATARIO en su establecimiento en la fabricación y el uso del objeto de la licencia bajo las condiciones siguientes:

Los principales puntos que se deben convenir son: Número y clases de las personas que se deben apartar. Duración del apartamiento, alojamiento y manutención de las personas apartadas, responsabilidad, seguros, costos, modo de rembolsar los costos.

RESPONSABILIDAD EN CASO DE RECLAMACIONES DE TERCEROS

CLAUSULA SEPTIMA:

EL LICENCIANTE declara la existencia de patentes de terceros sobre los dispositivos y procedimientos que subyacen al contrato, pero no garantiza que no se hayan publicado patentes de esta índole.

Cuando la fabricación, la utilización o la venta del objeto de la licencia por EL LICENCIATARIO tuviese por consecuencia que este fuere demandado por violación de patente, las costas de la defensa judicial y los costos de las indemnizaciones que tuvieren que pagarse serán soportadas por:

Los eventuales costos originados por la reconvención o en virtud de una transacción serán soportados por:

EL LICENCIATARIO tendrá que informar a EL LICENCIANTE cuando fuere demandado como violador de patentes. Tendrá que también darle la posibilidad de intervenir en un eventual proceso.

Responsabilidad por fabricación y uso.: EL LICENCIANTE no responde de modo alguno por el riesgo de la fabricación técnica y de la utilización. Ese riesgo esta a cargo exclusivamente de EL LICENCIATARIO.

Responsabilidad por la Industrialidad Comercial: EL LICENCIANTE no responde por la industrialidad o aprovechabilidad comercial del objeto de la licencia. Solo EL LICENCIATARIO correrá con el riesgo de su aprovechamiento.

CALIDAD DEL OBJETO DE LA LICENCIA

CLAUSULA OCTAVA:

- a)EL LICENCIATARIO tendrá que fabricar el objeto de la licencia en la misma calidad que EL LICENCIANTE.
- b)EL LICENCIATARIO tendrá que fabricar el objeto de la licencia en la calidad establecida en el pliego de condiciones.

Consecuencias de la mala calidad del objeto de la licencia

- a)EL LICENCIANTE tendrá derecho a supervisar si los objetos fabricados sobre la base de la licencia convenida. Podrá prohibir que se entreguen productos de calidad baja.
- b)En el caso de que tras un lapso de a partir de la conclusión del contrato se comprobare que EL LICENCIATARIO no logra alcanzar la calidad requerida, EL LICENCIANTE podrá rescindir el contrato.

MEJORAS Y MODIFICACIONES DEL OBJETO

CLAUSULA NOVENA:

EL LICENCIANTE se compromete a comunicar a EL LICENCIATARIO y a poner a su disposición todas las modificaciones y mejoras que se realicen durante la vigencia del contrato en el procedimiento de fabricación o en el objeto de la licencia, sin que de lugar a un aumento de las regalías.

MODIFICACIONES Y MEJORAS

CLUASULA DÉCIMO:

- a) Las modificaciones y mejoras, EL LICENCIATARIO hace menester la conformidad de EL LICENCIANTE.
- b) Las modificaciones y mejoras ideadas por EL LICENCIATARIO en el objeto de la licencia, no han menester conformidad de EL LICENCIANTE, pero que tiene que ser comunicadas a este.
- c) EL LICENCIANTE tendrá derecho a utilizar sin cargo las modificaciones y mejoras efectuadas por EL LICENCIANTE.
- d) EL LICENCIANTE tendrá derecho a utilizar sin cargo las modificaciones y mejoras por EL LICENCIATARIO contra pago de una regalía adecuada y condiciones de pago adecuadas.
- e) Cuando las mejoras sean tutelables, EL LICENCIANTE tendrá derecho a adquirir derechos tutelares sobre ellas en los territorios, excepto sin que haya que pagar por ello regalías a EL LICENCIATARIO.
- f) Cuando las mejoras sean tutelables, EL LICENCIANTE tendrá derecho a adquirir derechos tutelables sobre ellas en todos los territorios, excepto contra pago de una regalía adecuada y condiciones de pago adecuadas.

PAGO EN CASO DE ENTREGA DE ELEMENTOS DOCUMENTALES

CLAUSULA DECIMO PRIMERA:

Antes de la entrega de dibujos y elementos documentales de EL LICENCIATARIO depositará en la cuenta de EL LICENCIANTE en el banco..... una suma de en calidad de regalía única. Los documentos serán entregados no bien el mencionado importe haya ingresado en el banco EL LICENCIATARIO no tendrá derecho a la devolución de esa suma aun cuando el contrato fuere resuelto por alguna causa prematuramente.

REGALIAS DE LICENCIA

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:

EL LICENCIATARIO se compromete a pagar, en calidad de regalías de licencia, el % del precio facturado a sus clientes por los objetos vendidos sobre la base de la licencia, con deducción de eventuales descuentos e impuestos sobre la venta.

- a) EL LICENCIANTE se compromete a pagar la suma de por cada objeto vendido sobre la base de la licencia.
- b) EL LICENCIATARIO se compromete a pagar en calidad de regalías de licencia, los siguientes importes al de cada

LICENCIA MINIMA

CLAUSULA DECIMO TERCERA:

Con independencia de las ventas realizadas efectivamente por EL LICENCIATARIO, el monto total de las regalías de licencia no deberá ser inferior a

- a) en el primer año.

.....en el segundo año.

.....en los años terceros.

b) Al importe que resulte de la venta de

X aparatos.....en el primer año.

X aparatos.....en el segundo año.

X aparatos.....en los años terceros y subsiguientes.

PRETENSION Y REGALIAS DE LICENCIA

CLAUSULA DECIMO CUARTA:

a) La pretensión y la regalía de licencia nace en el momento en el que EL LICENCIATARIO percibe el pago del cliente.

b) La pretensión a la regalía nace en el momento en que el objeto fabricado sobre la base de la licencia sale de la fábrica de EL LICENCIATARIO.

IMPUESTOS

CLAUSULA DECIMO QUINTA:

a) Los impuestos directos que se exijan en el país de EL LICENCIATARIO sobre los pagos efectuados a EL LICENCIANTE con arreglo a este contrato o, serán cargo del licenciante.

Cuando por la ley del país de EL LICENCIATARIO los impuestos sobre el volumen de operaciones tengan que ser pagados por EL LICENCIANTE, EL LICENCIATARIO deberá apoyar AL LICENCIANTE en el cumplimiento de todas las obligaciones y formalidades

b) Los impuestos directos y los impuestos sobre el volumen de operaciones que se exijan en el país del licenciario sobre los pagos efectuados al licenciante con arreglo a este contrato serán a cargo del licenciante.

INDICACIÓN

CLAUSULA DECIMO SEXTA:

El licenciario se obliga a numerar correlativamente todos los objetos que fabrique sobre la base de los contratos de la licencia y que entregue a sus clientes, y a aplicarles un rotulo que indique Licencia.....

(Eventualmente) el licenciario está autorizado (obligado) a aplicar al objeto, a mas de su propia marca, la marca del licenciante, registrada por este con fecha en

TENEDURIA Y REVISION DE LIBROS

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA:

El licenciario se obliga a llevar libros especiales en los cuales asentara el número exacto de los objetos fabricados por el que en virtud de este contrato. Los números correlativos grabados en la maquinas así como todos los demás datos que sean importantes para calcular las regalías de la licencia. El licenciante estará facultado para hacer revisar esos libros , así como su concordancia con los libros generales

llevados por el licenciatarario , por un revisor de cuentas por el nombrado , que sea probado por el licenciatarario a costa de....

LIQUIDACION Y PAGO

CLAUSULA DECIMO OCTAVA:

La liquidación por las regalías de licencia se efectúa al final de cada trimestre calendario. El licenciatarario está obligado a enviar dentro de un mes de vencido cada plazo de liquidación, una rendición de cuentas completa y a remitir el importe resultante dentro de ese mismo plazo.

- a) La transferencia de fondos deberá efectuarse en la misma moneda en que tenga que pagar el cliente licenciatarario,
- b) El importe que se ha de pagar deberá girarse en..... la conversión tendrá que hacerse al tipo de cambio vigente el último día de plazo de liquidación.

OBLIGACIONES DEL LICENCIATARIO

CLAUSULA DECIMO NOVENA:

a) El licenciatarario está obligado a hacer uso del derecho de licencia. Se obliga a no fabricar ni vender productos de competencia.

b) El licenciatarario no tiene la obligación de hacer uso de derecho de licencia.

CESE DE LA VENTA: El licenciatarario tendrá derecho a rescindir el contrato antes del término, una vez transcurrido un lapso adecuado, cuando el objeto en el cual se basa el contrato de la licencia, deja de venderse a consecuencia de cambio en el orden técnico o económico.

Obligación de comprar al licenciante:

El licenciatarario se obliga a comprar al licenciante las siguientes piezas destinadas a la fabricación del objeto de la licencia para esta compra se dan por aprobadas las condiciones generales de suministro que se acompañan.

SECRETO

CLAUSULA VIGESIMO:

El licenciatarario estará obligado a mantener en secreto los elementos documentales que le fueren confiados y los conocimientos (Know-how) que le fueren comunicados. inclusive después de terminado el contrato. Adoptará todas las medidas precautorias necesarias para guardar ese secreto.

ACCION CONTRA IMITADORES

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA:

Las partes se obligan a no participar ni directamente ni por interpuesta persona, en empresas que utilicen eventualmente los elementos documentales y las comunicaciones y datos subyacentes al contrato y fabriquen productos de

competencia, pero el licenciante tendrá derecho a otorgar licencias en aquellos países en los que el licenciario no posea una licencia exclusiva.

Contra los imitadores se prestarán mutua ayuda en acción judicial, en cuanto quieran accionar por competencia desleal conforme a las leyes del país del licenciario.

VIGENCIA DEL CONTRATO

CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA:

El contrato entrará en vigor no bien haya sido firmado y cuando se hayan sido otorgadas todas las autorizaciones, inclusive las eventuales de transferencia de divisas.

a) Una vez espirado el tiempo convenido de duración del contrato, el licenciario podrá continuar fabricando el objeto de licencia u seguir utilizando las técnicas. No podrá pero dar a conocer elementos documentales cuya antigüedad sea menor de.....años.

b) Los elementos documentales y materiales enunciados en el Art.3 se consideran expresamente propiedad del licenciante.

RESCISION DEL CONTRATO

CLAUSULA VIGESIMO TERCERA:

Podrá rescindirse por causa grave cuando lo permita el derecho aplicable del país.

CLAUSULA DE CONDUCCION A TERMINO

CLAUSULA VIGESIMO CUARTA:

El licenciario tendrá derecho a llevar a su término los negocios concentrados con sus clientes antes de terminar el contrato de licencia.

DERECHO APLICABLE

CLAUSULA VIGESIMO QUINTA:

Al contrato se le aplicará el derecho

RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

CLAUSULA VIGESIMO SEXTA:

La validez, realización y aplicación del presente contrato deberá regirse por la ley descrito en la cláusula anterior y estará sujeta a la exclusiva jurisdicción de las cortes de....., a las cuales las partes por este medio nominan excepto que una parte deseara buscar un procedimiento arbitral en concordancia con las reglas de arbitraje de

ACUERDO INTEGRAL

CLAUSULA VIGESIMO SEPTIMA:

Este acuerdo constituye el entendimiento integral entre las partes.

No deberá realizarse cambios o modificaciones de cualquiera de los términos de este contrato a menos que sea modificado por escrito y firmado por ambas partes.

En señal de conformidad con todos los acuerdos pactados en el presente contrato, las partes suscriben este documento en la ciudad de, a los días del mes de 2012.

.....
EL LICENCIANTE

.....
EL LICENCIATARIO

IX.- EL CONTRATO DE COMISION MERCANTIL

1. Concepto de Contrato de comisión mercantil:

Conforme señala la Dra. Zaida Osorio Ruiz “el contrato de comisión es el que se realiza entre un comerciante, llamado comisionista, y otra persona, denominada comitente, obligándose el primero a realizar a nombre propio y por cuenta del segundo, uno o más negocios comerciales individualmente determinados”.

Para la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, la comisión mercantil es el mandato que tiene por objeto un acto u operación de comercio en la que el comitente o el comisionista son comerciantes o agentes mediadores de comercio. *(Modelo de contratos internacionales. PromPerú. Departamento de Facilitación de las Exportaciones. Octubre 2023, pg.20)*

2.- Características de un contrato de comisión mercantil:

Las características que debe contener el contrato de comisión mercantil son:

- 1) Es consensual, por la aceptación expresa o tácita de las partes contratantes que normalmente domicilian en lugares distintos.
- 2) Es obligatorio.
- 3) Es indivisible.
- 4) Es un contrato típico y nominado, porque se encuentra regulado en el código del comercio en el caso peruano.
- 5) Es bilateral por la existencia de derechos y obligaciones de las partes.
- 6) Es aleatorio porque no siempre es posible prever los resultados económicos para los otorgantes.
- 7) De tracto sucesivo o instantáneo y ello dependerá de la ejecución en el tiempo o que las operaciones comerciales se realicen una sola vez; Pero es usual que sea más del tracto sucesivo.
- 8) Es oneroso, una de las partes se enriquece y el otro en pro empobrece, pero ello sucede desde el punto de vista teórico, en la práctica, ambas partes ganan.

(Modelo de contratos internacionales. PromPerú. Departamento de Facilitación de las Exportaciones. Octubre 2023, pg.20)

3.- Cláusulas que contiene un contrato de comisión mercantil:

Las cláusulas que contiene un contrato de comisión mercantil son:

- 1) Datos de los contratantes
- 2) Antecedentes
- 3) Objeto del contrato
- 4) Caracteres del contrato
- 5) Plazo del contrato
- 6) Retribucion, forma y oportunidad de pago
- 7) Obligaciones y derechos de las partes
- 8) Clausula penal moratoria
- 9) Clausula resolutoria expresa
- 10) Gastos y tributos
- 11) Clausula de sometimiento a arbitraje
- 12) Domicilio
- 13) Aplicacion supletoria de la ley
- 14) Firmas

(Modelo de contratos internacionales. PromPerú. Departamento de Facilitación de las Exportaciones. Octubre 2023, pg.21)

4.- Modelo de un contrato de comisión mercantil:

CONTRATO DE COMISIÓN MERCANTIL

Conste por el presente documento el contrato de comisión mercantil que suscriben de una parte:, empresa constituida bajo las leyes de la República del Perú, inscrito en la Partida N° del Registro de Personas Jurídicas de la Zona registral N° IX – Sede Lima, debidamente representada por su Gerente General don, con DNI N°, domiciliado en, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará EL COMITENTE y, de otra parte don, identificado con DNI N° y señalando domicilio el ubicado en Calle, N°, Urbanización....., distrito de, provincia y departamento de, a quien en adelante se denominará EL COMISIONISTA, que acuerdan en los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

CLAUSULA PRIMERA: EL COMITENTE es una persona jurídica de derecho privado, constituida bajo el régimen de la sociedad anónima, que tiene como objeto social principal el negocio de la importación y la venta de vehículos

En ese sentido, EL COMITENTE ha importado un lote de vehículos, marca....., modelo....., año de fabricación.....

CLAUSULA SEGUNDA: EL COMISIONISTA es una persona natural habitualmente dedicada a la actividad de comisionista mercantil.

OBJETO DEL CONTRATO:

CLAUSULA TERCERA: Por el presente contrato, EL COMISIONISTA se obliga a realizar en favor de EL COMITENTE la venta de los bienes descritos en el segundo párrafo de la cláusula primera, en los términos estipulados en este contrato. En contraprestación, EL COMITENTE se obliga a pagar a EL COMISIONISTA el monto de la retribución prevista en la cláusula octava.

CARACTERES DEL CONTRATO:

CLAUSULA CUARTA: El presente contrato se celebra con representación. En consecuencia, EL COMISIONISTA, actuara en nombre, por cuenta y en interés de EL COMITENTE, adquiriendo para este los derechos y obligaciones que emanen de los actos ejecutados por EL COMISIONISTA.

Por lo tanto, EL COMISIONISTA deberá expresar en los contratos que celebre con los compradores de los bienes descritos en la cláusula primera, los datos generales de EL COMITENTE.

CLAUSULA QUINTA: La relación derivada del presente contrato tiene carácter comercial, no existiendo, en consecuencia, subordinación alguna o dependencia de EL COMISIONISTA respecto a EL COMITENTE, teniendo por tanto aquel entera libertad

para escoger la manera como desempeñará el encargo, siempre que su labor se enmarque dentro de las condiciones previstas en este contrato.

CLAUSULA SEXTA: En las zonas del territorio de la Republica donde EL COMISIONISTA no ejerce actualmente actividad, este podrá designar sub distribuidores y sub comisionistas para dichas localidades.

PLAZO DEL CONTRATO:

CLAUSULA SETIMA: El presente contrato tendrá una duración de.....meses, contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento.

En la fecha del vencimiento del contrato, EL COMISIONISTA, deberá devolver a EL COMITENTE los vehículos que mantenga en su poder y que no haya podido vender a terceros.

La vigencia del presente contrato puede terminar con anterioridad a la fecha prevista, en caso que EL COMISIONISTA cumpla íntegramente con el encargo asignado antes del vencimiento del plazo señalado.

RETRIBUCION, FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO:

CLAUSULA OCTAVA: EL COMITENTE se obliga a pagar a EL COMISIONISTA por sus servicios una retribución equivalente al.....% del importe de venta de cada vehículo que EL COMISIONISTA logra vender a terceros. Dicha comisión deberá

debitarse de la cuenta corriente descrita en la cláusula décimo quinta, tan pronto como los compradores hayan efectuado el pago por el vehículo adquirido, cuando se trate de una venta al contado y tratándose de una venta a plazos cuando se verifique el pago de la última cuota.

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES:

CLAUSULA NOVENA: EL COMISIONISTA se obliga a realizar la distribución, venta y cobranza de los bienes descritos en el segundo párrafo de la cláusula primera.

CLAUSULA DECIMO: EL COMISIONISTA se obliga a transferir a terceros, los bienes descritos en el segundo párrafo de la cláusula primera, a un precio no menor de U\$.
.....(.....Dólares Americanos) por unidad.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: Durante la vigencia de este contrato, EL COMISIONISTA se compromete a no vender bienes de propiedad de terceros personas que sean similares a los que son materia del presente contrato.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: EL COMITENTE abastecerá regular y oportunamente a EL COMISIONISTA de los bienes materia de este contrato, en las condiciones más adecuadas para atender inmediatamente la demanda en cada localidad del país.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: EL COMISIONISTA, con el propósito de facilitar las ventas, podrá otorgar créditos a terceros, actuando siempre en nombre y representación de EL COMITENTE.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: EL COMISIONISTA suministrará a EL COMITENTE mensualmente los resultados de la distribución, venta y cobranza de los bienes materia de este contrato.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: EL COMISIONISTA procederá a la apertura a nombre de EL COMITENTE de una cuenta corriente donde abonara el importe de las cobranzas señaladas en la cláusula precedente.

Asimismo, en dicha cuenta, EL COMISIONISTA descontará las comisiones, gastos y tributos señalados en la cláusula octava y vigésimo cuarta respectivamente.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: Los libros de registro de ventas así como el chequeo físico de existencias y cualquier otra comprobación, estarán a disposición de los funcionarios y auditores que autorice EL COMITENTE.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: Serán de cargo de EL COMISIONISTA el pago del personal que emplee en la distribución, quedando claramente establecido que dicho personal será de su exclusiva dependencia.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: EL COMISIONISTA se obliga a comunicar a EL COMITENTE cualquier situación no prevista en el presente contrato y respecto de la

cual no está debidamente instruido en la actuación, siendo responsable en estos casos de cualquier acto que ejecute sin la previa consulta a EL COMITENTE.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: Queda convenido que los contratos de su distribución que celebre EL COMISIONISTA para los casos previstos en la cláusula sexta, serán efectuados en los términos que se ajusten a las condiciones de este contrato en todo lo relativo a los derechos de EL COMITENTE, manteniendo EL COMISIONISTA su calidad de responsable ante este último.

CLAUSULA VIGESIMO: Quedara excluida cualquier responsabilidad por parte de EL COMISIONISTA, siempre y cuando este desarrolle el negocio en las condiciones, términos e instrucciones dispuestas por EL COMITENTE.

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA: Las partes convienen que EL COMISIONISTA responderá plenamente por todos los daños causados a EL COMITENTE en tanto no observe las condiciones pactadas en este contrato ,siendo pasible del pago de la indemnización correspondiente.

CLAUSULA PENAL MORATORIA:

CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA: EL COMISIONISTA deberá pagar en calidad de penalidad moratoria a favor de EL COMITENTE una suma ascendente a US \$..... (.....Dólares Americanos) por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el segundo párrafo de la cláusula séptima y en la cláusula décimo cuarta del presente contrato.

CLAUSULA RESOLUTORIA EXPRESA:

CLAUSULA VIGESIMO TERCERA: El incumplimiento de las obligaciones asumidas por EL COMISIONISTA en las clausulas novena, décimo primera, décimo cuarta, décimo quinta y décimo octava constituirán causal de resolución del presente contrato, al amparo del artículo 1430 del Código Civil. En consecuencia la resolución se producirá de pleno derecho cuando EL COMITENTE comunique, por carta notarial, a EL COMISIONISTA que quiere valerse de esta cláusula.

GASTOS Y TRIBUTOS:

CLAUSULAS VIGESIMO CUARTA: Todos los gastos e impuestos que se generen por la ejecución de este contrato serán asumidos por EL COMITENTE.

En ese sentido EL COMISIONISTA estará facultado a descontar de la cuenta descrita en la cláusula décima quinta todos los gastos y tributos que incurra en la ejecución del encargo encomendado por EL COMITENTE.

CLAUSULA DE SOMETIMIENTO A ARBITRAJE:

CLAUSULA VIGESIMO QUINTA: Las controversias que pudieran suscitarse en torno al presente contrato, serán sometidas a arbitraje, mediante un Tribunal Arbitral integrado por tres expertos en la materia, uno de ellos designado de común acuerdo por las partes, quien lo presidirá, y los otros asignados por cada uno de ellos.

Si en el plazo de.....días de producida la controversia no se acuerda el nombramiento del presidente del Tribunal Arbitral, este deberá ser designado por el Centro de Arbitraje Nacional y Extranjero de la Cámara de Comercio de Lima, cuyas reglas serán aplicables al arbitraje.

El laudo del Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable, así como de obligatorio cumplimiento y ejecución de las partes.

DOMICILIO:

CLAUSULA VIGESIMO SEXTA: Para la validez de todas las comunicaciones y n notificaciones a las partes con motivo de la ejecución de este contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento.

El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efectos desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por vía notarial.

APLICACION SUPLEATORIA DE LA LEY

CLAUSULA VIGESIMO SEPTIMA: En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten por lo establecido por las normas relativas al contrato de comisión mercantil contenidas en el Código de Comercio la Ley General de Sociedades y demás normas legales que resulten aplicables.

En señal de conformidad con todos los acuerdos pactados en el presente contrato, las partes suscriben este documento en la ciudad de, a los días del mes de 2012.

.....
EL COMITENTE

.....
EL COMISIONISTA

X.- EL CONTRATO DE LICENCIA DE MARCAS

1. Concepto de Contrato de Licencia de marcas:

El contrato de licencias (o a veces llamada franquicia) es el contrato mediante el cual una empresa, llamada el principal o licenciante, otorga una serie de derechos a otra parte llamada el licenciatario. Este contrato puede abarcar todos o solamente algunos de los siguientes asuntos: uso, fabricación, distribución, promoción, comercialización y venta de los productos de propiedad del principal, en un territorio determinado por un plazo establecido, a cambio de un porcentaje de participación de los negocios logrados.

La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), ha definido la licencia cómo la autorización concedida por el autor u otro titular del derecho de autor (Licenciante) al usuario de la obra (licenciatario) para usar está en una forma determinada y de conformidad con unas Condiciones convenidas entre ambos en el contrato pertinente (Acuerdo de licencia) y también como un contrato que autoriza al licenciatario hacer algo que, en la ausencia de la licencia, normalmente constituiría una infracción a los derechos de propiedad intelectual del licenciante. *(Modelo de contratos internacionales. PromPerú. Departamento de Facilitación de las Exportaciones. Octubre 2023, pg.22)*

2.- Elementos de un contrato de Licencia de marcas:

Los elementos que debe contener el contrato de Licencia de marcas son:

- 1) La marca
- 2) Alcances de la licencia
- 3) Efectos de la licencia
- 4) Obligaciones del licenciatario
- 5) Obligaciones del licenciante
- 6) Acciones contra terceros
- 7) Otros.

(Modelo de contratos internacionales. PromPerú. Departamento de Facilitación de las Exportaciones. Octubre 2023, pg.22)

3.- Cláusulas que contiene un contrato de Licencia de marcas:

Las cláusulas que contiene un contrato de Licencia de marcas son:

- 1) Datos de los contratantes
- 2) Antecedentes
- 3) Objeto del contrato y regalía
- 4) Vigencia
- 5) Obligaciones y facultades
- 6) Prohibición de uso
- 7) Cargas y gravámenes
- 8) Resolución del contrato
- 9) Domicilio
- 10) Norma supletoria
- 11) Firmas

(Modelo de contratos internacionales. PromPerú. Departamento de Facilitación de las Exportaciones. Octubre 2023, pg.23)

4.- Modelo de un contrato de Licencia de marcas:

CONTRATO DE LICENCIA DE MARCAS

Conste por el presente documento el contrato de licencia de marca que celebran de una parte....., inscrita en la Partida N°.....del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, debidamente representada por su Gerente General....., con DNI N°....., según poder inscrito en.....la Partida registral aludida líneas arriba, con domicilio en, provincia y departamento de, a quien en adelante se denominará para efectos de este contrato EL LICENCIANTE, y de la otra parte, con RUC N° con domicilio en, inscrita en la Partida N°.....de los Registros Públicos de....., representada por su Gerente General, con DNI N°...., según poder inscrito en la Partida registral aludida líneas arriba, a quien en adelante se le denominará EL LICENCIATARIO, en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: EL LICENCIANTE posee la titularidad exclusiva de todos los derechos industriales respecto de la marca de....., correspondiente a las clases.....de la clasificación internacional de productos y servicios....., la cual aparece inscrita en... del Registro de Propiedad Industrial de INDECOPI .

SEGUNDO: EL LICENCIATARIO, como persona jurídica que es, está interesado en utilizar la marca de EL LICENCIANTE.

OBJETO DEL CONTRATO Y REGALÍA

TERCERO: Por el presente contrato EL LICENCIANTE autoriza a EL LICENCIATARIO usar la marca de..... con el fin de marcar sus productos correspondientes a la clase....., inscrita en.....de Registro..... de INDECOPI. Por el importe de....., que EL LICENCIATARIO pagará a EL LICENCIANTE como regalía.

El pago de la regalía pactada en el párrafo anterior, se realizará el último día hábil de cada mes y en igual moneda que la pactada o al tipo de cambio a la fecha de pago.

VIGENCIA

CUARTO: La vigencia de este contrato será de....., contados a partir de suscrito este documento, pudiendo ser renovado siempre que haya acuerdo de las partes.

OBLIGACIONES Y FACULTADES

QUINTO: EL LICENCIATARIO no está permitido de sublicenciar ni ceder los derechos adquiridos por este contrato, ni transferidos bajo modalidad alguno, a no ser que haya autorización escrita de EL LICENCIANTE.

De igual forma EL LICENCIATARIO reconoce la titularidad de los derechos que ostenta EL LICENCIANTE, en consecuencia, esta prohibido de registrarlos a su nombre ni promover acción alguna dirigida a anular o cancelar su registro.

SEXTO: Es obligación de EL LICENCIANTE otorga bajo licencia su marca de..... a EL LICENCIATARIO para ser explotada únicamente en el Perú.

SEPTIMO: Es facultad de EL LICENCIANTE licenciar su marca a diferentes empresas, inclusive para que exploten su marca dentro del territorio designado a EL LICENCIATARIO.

OCTAVO: EL LICENCIATARIO está obligado a utilizar la marca materia de contrato de manera exclusiva y dentro del territorio designado en este contrato, toda vez que de no hacerlo sin motivo justificado alguno traerá como consecuencia la cancelación del registro.

NOVENO: Es obligación de EL LICENCIATARIO cumplir las disposiciones y otras instrucciones de EL LICENCIANTE en aspectos referidos a la publicidad.

PROHIBICIÓN DE USO

DÉCIMO: Al vencimiento del presente contrato, EL LICENCIATARIO dejara de usar la marca y todo distintivo al que tuvo acceso en mérito de la licencia correspondiente. Así también EL LICENCIATARIO devolverá el material publicitario promocional y similares a EL LICENCIANTE a los.....días siguientes del vencimiento de este contrato.

CARGAS Y GRAVAMENES

DECIMO PRIMERO: En este acto EL LICENCIANTE declara que la marca de.....en licencia está libre de gravamen, carga, derecho real de garantía, medida judicial o extrajudicial y, en general, de cualquier situación que impida, prive o limite su libre disponibilidad y/o titularidad y explotación de los derechos inherentes a aquella, sin perjuicio de ello, se obliga al saneamiento de ley.

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMO SEGUNDO: Será causal de resolución el incumplimiento de lo previsto en la cláusula tercera y quinta de este documento, en consecuencia, la resolución se producirá de pleno derecho cuando la parte perjudicada comunique vía notarial a la otra parte la decisión de valerse de la presente cláusula resolutoria.

DOMICILIO

DÉCIMO TERCERO: Para los efectos del presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los indicados en la parte introductoria de este documento, y, en caso de producirse controversia con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, los contratantes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales de.....

DÉCIMO CUARTO: El cambio de domicilio de cualquiera de las partes contratantes no surtirá efecto si dicho cambio no ha sido comunicado a la otra parte mediante carta notarial.

NORMA SUPLETORIA

DÉCIMO QUINTO: En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por la normatividad nacional pertinente.

En señal de conformidad con todos los acuerdos pactados en el presente contrato, las partes suscriben este documento en la ciudad de, a los días del mes de 2012.

.....
EL LICENCIANTE

.....
EL LICENCIATARIO

SEGUNDA PARTE

REDACCIÓN DE CONTRATOS INTERNACIONALES

INDICACIONES.-

Redacte manualmente los siguientes contratos internacionales:

- 1.- Contrato de compraventa internacional
- 2.- Contrato de Distribución
- 3.- Contrato de Franquicia
- 4.- Contrato de Factoring
- 5.- Contrato de Leasing Internacional
- 6.- El contrato de Agente Intermediario
- 7.- Contrato de Joint Venture
- 8.- El contrato de Know How
- 9.- Contrato de Comisión Mercantil
- 10.- Contrato de Licencia de Marcas